

ACTA 023-16
Sesión Ordinaria 021

Acta número veintitrés correspondiente a la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovaes (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Licda. Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.

MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN) Síndica suplente

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1. Atención al señor Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud.**
- 2. Atención al señor Carlos Güidi Landaburo.**

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 021 Y 022.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1 **V. MOCIONES.**

2 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**

3 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

4 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Atención al señor Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud.**

11

12 La Presidente Municipal da la bienvenida al señor Ricardo Sánchez, Viceministro de Juventud, a su
13 asesora la señora Sofía Abarca, y los señores Jonathan Brenes y Josué Mora, miembros del Consejo
14 Nacional de la Persona Joven, así como a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de
15 Escazú.

16

17 El señor Ricardo Sánchez comenta que se está visitando cada uno de los gobiernos locales con el fin
18 no sólo de plantear una discusión amplia relativa a los temas de juventudes, sino una responsabilidad
19 legal que tienen las municipalidades y que muchas veces se desconoce no se tiene clara. Realiza la
20 siguiente exposición:

21

22

VICEMINISTERIO DE JUVENTUD

23

24 **Normativa**

25

- 26 • Convención Iberoamericana de los Derechos de la Persona Joven
- 27 • Ley General de la Persona Joven
- 28 • Política Pública de la Persona Joven 2014-2019

29

30 **Sistema Nacional de Juventud**

31

- 32 • Viceministerio de Juventud
- 33 • Consejo de la Persona Joven
- 34 • Asamblea Nacional de la Persona Joven
- 35 • Comités Cantonales de la Persona Joven

36

37 **Viceministerio de Juventud / Consejo Nacional de la Persona Joven**

38

39 Líneas de acción:

40

- 41 • Trabajo
- 42 • Educación
- 43 • Vivienda
- 44 • Derechos

1 Otros:

2

- 3 • Personas con discapacidad
- 4 • Género
- 5 • Espacio Público
- 6 • Personas que no estudian y no trabajan

7

8 **Comités Cantonales de la Persona Joven**

9

- 10 • Son las instancias de participación juvenil a nivel cantonal
- 11 • Elaboran y ejecutan proyectos locales acordes a la Política Pública de la Persona Joven
- 12 • Su vigencia es de dos años y eligen un representante ante la Asamblea Nacional de la Red
- 13 Consultiva de la Persona Joven

14

15 **Integración Comité Cantonal de la Persona Joven**

16

- 17 • 1 representante de la Municipalidad (quien preside el Comité)
- 18 • 2 representantes de los colegios del cantón
- 19 • 2 representantes de las organizaciones juveniles locales
- 20 • 1 representante de las organizaciones deportivas
- 21 • 1 representantes de las organizaciones religiosas existentes en la localidad

22

23 **Comunicación**

24

- 25 • Facebook: Viceministerio de Juventud – Costa Rica
- 26 • Whatsapp: 88868777
- 27 • Telegram.com/juventudcr
- 28 • Correo: juventud@mcj.go.cr

29

30 Finalizada la exposición, el señor Viceministro atiende las consultas y comentarios de los miembros
31 del Concejo. Posteriormente solicita se permita el uso de la palabra a la señorita Rebeca Madrigal,
32 Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, solicitud que es avalada por la
33 Presidente Municipal.

34

35 La señorita Rebeca Madrigal, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, comenta que ese
36 Comité se reúne los lunes y en la sesión de hoy hubo participación de once personas jóvenes. Apunta
37 que la juventud escazuceña tiene interés y compromiso de participar y aportar. Solicita que el Comité
38 Cantonal de la Persona Joven sea tomados en cuenta en las decisiones que se dan a nivel municipal,
39 porque las personas jóvenes quieren ser parte de las soluciones a las problemáticas del cantón. Indica
40 que no se trata solamente del Comité de la Persona Joven, sino también el Consejo Consultivo y
41 Participativo de la Niñez y Adolescencia, que también es muy importante para el cantón. Señala que
42 en una presentación que se hizo al Concejo se informó sobre los proyectos a desarrollar con los recursos
43 asignados al Comité por parte del Consejo de la Persona Joven; sin embargo, expresa su anuencia a
44 aclarar cualquier duda al respecto. Manifiesta que el Comité necesita más apoyo por parte de la

1 Municipalidad y que haya un presupuesto asignado al Comité, porque en este momento no hay
2 presupuesto por parte de la Municipalidad para el Comité Cantonal de la Persona Joven. Acota que es
3 necesario trabajar en conjunto para poder salir adelante con los temas que el cantón necesita y expresa
4 la anuencia e interés del Comité de aportar en ese sentido.

5
6 La Presidente Municipal agradece la visita del señor Viceministro y demás personas que le acompañan.
7 Indica que en la sesión de esta semana de Comisión de Asuntos Jurídicos se va ver el tema de las
8 convocatorias comunales para hacer las respectivas asambleas para elegir a los representantes ante el
9 Comité Cantonal de la Persona Joven, para realizar el proceso con el tiempo suficiente. Manifiesta que
10 las puertas de este Concejo estarán abiertas para lo que se requiera.

11 12 **Inciso 2. Atención al señor Carlos Güidi Landaburo.**

13
14 El señor Carlos Güidi, Presidente de ASOVEO, Asociación de Vecinos Organizados de la Calle
15 Travesía, antigua Calle 20 o Palo de Mango, da lectura al siguiente documento:

16
17 *“Mi nombre es Carlos Enrique Güidi Landaburo, soy vecino de Escazú y represento en calidad de*
18 *Presidente a ASOVEO (Asociación de Vecinos Organizados) de calle Travesía (antigua calle 20 o*
19 *calle del Palo de Mango) y calle Morales Vista Alegre, San Rafael de Escazú, grupo de vecinos que*
20 *en el año 2007 formuló un proyecto para la antigua calle 20 soñando que era posible la creación de*
21 *una zona mixta lineal para el desarrollo sostenible (ZMLDS) en ese entonces ruta local primaria que*
22 *conecta las vías nacionales 167 (Anonos-Sabana Sur) y 110 (Bello Horizonte-San Felipe de Alajuelita),*
23 *concebida como un área en que se desarrollarían proyectos de residencia, servicios y comercio que*
24 *fuesen capaces de resolver de manera sostenible sus necesidades de energía, disposición final de aguas*
25 *pluviales, grises y negras, así como el tratamiento de desechos reutilizables a través del reciclaje y*
26 *compostaje entre otros. Se concibió como un espacio dedicado a fomentar el Desarrollo Económico*
27 *Local con prácticas amigables al medioambiente y la satisfacción de necesidades sociales y*
28 *económicas locales. Las actividades mixtas permitidas en esta zona incluirían la residencia, el*
29 *comercio de pequeña escala (barrio) y los servicios complementarios al uso residencial.*

30
31 *El proyecto fue presentado en la Audiencia Pública realizada el 26 de mayo del 2007 en la Escuela*
32 *República de Venezuela bajo la solicitud número 59 b y admitido por la Comisión de Trabajo del Plan*
33 *Regulador justificando su resolución en que “la zona propuesta se ubica en terrenos con reducidas*
34 *limitantes técnicas para el desarrollo de actividades humanas en general, dado que presenta buenas*
35 *condiciones de geo aptitud. Referente al desarrollo de infraestructura de ocupación humana en esta*
36 *zona se presentan condiciones de baja fragilidad ambiental que permitirá una ocupación humana de*
37 *alta variedad, intensidad y densidad. Y en cuanto al concepto mismo de la zona sugerida se enmarca*
38 *como una zona de comercio lineal que permitiría acercar los servicios y comercio liviano a un sector*
39 *residencial que se encuentra relativamente alejado de otras zonas comerciales desde el punto de vista*
40 *de un peatón. En virtud de ser considerada admisible se continuó con el trámite de la solicitud a los*
41 *efectos de modificación del Plan Regulador según el procedimiento establecido por el artículo número*
42 *17 de la Ley de Planificación Urbana.*

43
44 *El 6 de marzo del año 2010 se sometió por segunda vez a una Audiencia Pública en el Liceo de Escazú*
45 *donde nuestro proyecto junto a las demás modificaciones aprobadas y por la omisión en la*

1 incorporación de las variables ambientales al Plan Regulador, se remitieron al INVU para iniciar un
2 largo peregrinaje , un camino de piedras, un trasiego de ida y vuelta de las tan manoseadas
3 modificaciones hasta que una moción de 4 regidores integrantes del Concejo Municipal anterior
4 presentada seis años después de la Audiencia Pública, da origen al acuerdo AC-056-16 del 07 de
5 Marzo del 2016 comisionando a la Secretaría Municipal para que proceda con la publicación
6 correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta. La moción contiene 16 considerandos de los que se
7 extrae la presencia en el haber documental de la Administración Municipal de los planos y documentos
8 requeridos por el INVU para dar por finiquitada la “Aprobación” del Plan Regulador.

9
10 Alegrón de burro me llevé el lunes pasado. Felicidad efímera porque al pedir el martes siguiente la
11 información final y que se me entregara copia del documento oficial final a ser publicado, me
12 entregaron un borrador sin correcciones. Hasta ese día sólo había recibido información fragmentada,
13 retazos de lo actuado entre la Municipalidad y el INVU, no tuve nunca acceso debido y completo a
14 todo este intercambio de oficios, minutas de reuniones y hasta conversaciones informales. Quise
15 colaborar al hacer un cotejo entre las modificaciones a publicar y el Plan Regulador vigente, envié
16 notas al Concejo Municipal señalando inconsistencias, me reuní con personeros municipales que
17 estaban trabajando en la elaboración del informe final, pedí mapas para ubicarme correctamente en
18 las nuevas zonificaciones y no me fueron entregados.

19
20 En fin, caí en esa cifra nefasta de 19,16 puntos, nota alcanzada por la Municipalidad de Escazú de
21 una máxima posible de 100, en el resultado del Segundo índice de transparencia en el sector público
22 elaborado por la Defensoría de los Habitantes y el Centro de Investigación y Capacitación en
23 Administración Pública (CICAP) de la UCR. Medición realizada entre junio y julio de este año y que
24 representa el acceso público a la información y el grado de participación ciudadana.

25
26 Es por todo lo anterior que pido a este honorable Concejo Municipal tome como tema de su interés
27 elaborar un oficio que enumere debidamente todo lo que se publicará, que incluya efectivamente todo
28 lo que se aprobó, que dé un trato legal y real a la publicación para que se sanee esta situación y que
29 este proceso no sufra más inconvenientes y allanar cualquier peligro de nulidades.

30
31 No soy abogado, no soy político, no estoy en campaña ni aspiro a ningún cargo, no estoy contra el
32 progreso, simplemente soy un vecino de Escazú que representa a un grupo de vecinos preocupados
33 por el desarrollo acelerado del cantón sin el respaldo de un Plan Regulador actualizado y que ven
34 como día con día se deteriora su calidad de vida , que alguna vez presentaron un proyecto para la
35 calle donde viven que pretendía permitir un desarrollo ordenado de su entorno y mantener un
36 ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

37 Gracias.

38
39 Por ASOVEO

40 Carlos Enrique Guidi Landaburo
41 Presidente”.

42
43 El señor Carlos Güidi manifiesta que su desilusión el martes anterior fue total. Señala que al leer los
44 considerandos de la moción presentada en el Concejo anterior, se ve que está todo contemplado e
45 inclusive está el mandato de enviar el plano que pide el INVU, que no condiciona la publicación.

1 Expresa que se queda sin palabras o sin saber qué hacer ante algo que va a tener diez años de atraso.

2
3 La Presidente Municipal indica que ingresaron dos notas relacionadas con este asunto y somete a
4 votación una moción para darlas por recibidas y darles lectura. Se aprueba por unanimidad.

5
6 A solicitud de la Presidente Municipal, la Secretaria de actas indica que a las quince horas con
7 veintinueve minutos del día de hoy se recibió en la Secretaría el oficio AL-1162-16, con fecha 19 de
8 setiembre de 2016, suscrito por el señor Arnoldo Barahona, Alcalde Municipal, mediante el cual
9 traslada para conocimiento del Concejo el oficio DU-UCTOT-067-2016 del Instituto Nacional de
10 Vivienda y Urbanismo (INVU), con fecha 09 de setiembre de 2016, suscrito por el MAG. Jorge R.
11 Mora Ramírez, de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, y el Msc.
12 Leonel Rosales Maroto, del Departamento de Urbanismo. Añade que a las diecinueve horas con tres
13 minutos de hoy se recibió además el oficio AL-1158-16, con fecha 19 de setiembre de 2016, suscrito
14 por el señor Arnoldo Barahona, Alcalde Municipal, mediante el cual traslada al Concejo, para lo de su
15 competencia, el oficio de la Dirección de Infraestructura y Obras número MIO-370-2016 de fecha 14
16 de setiembre de 2016, con el que se remite el Mapa Oficial de Vialidad del Cantón de Escazú, el cual
17 se adjunta en un disco compacto. Da lectura a los documentos citados, los cuales se transcriben a
18 continuación:

19
20 “AL-1162-16
21 19-09-2016

22
23 Señores (as)
24 Concejo Municipal
25 Presente

26
27 Estimados (as) señores (as):

28
29 Reciban un cordial saludo. Se les remite para su conocimiento el oficio N° DU-UCTOT-067-2016
30 suscrito por el señor MAG. Jorge R. Mora Ramírez y el señor Msc. Leonel Rosales Maroto del INVU.

31
32 Sin otro particular me despido.

33
34 Atentamente

35
36 Arnoldo Barahona Cortés
37 Alcalde Municipal”.

38
39 “DU-UCTOT-067-2016
40 San José, 09 de setiembre de 2016

41
42 Sr. Arnoldo Barahona Cortés
43 Alcalde Municipal
44 Municipalidad de Escazú

45

1 Estimado señor:

2

3 En referencia a su oficio DA-240-16 sobre la propuesta vial cantonal, procedemos a comunicar lo
4 siguiente:

5

6 1. El Departamento de Urbanismo del INVU en asocio con la Unidad de Criterios Técnicos y
7 Operativos de Ordenamiento Territorial, han finiquitado la revisión de los cambios al Plan
8 Regulator cantonal de Escazú producto de la incorporación de la variable ambiental, para
9 cumplir con lo dispuesto en Resolución N° 2005-009765 de la Sala Constitucional de la Corte
10 Suprema de Justicia, de las quince horas y siete minutos del veintiséis de julio del 2005.

11

12 2. Como dicha propuesta vial viene a complementar el mapa de zonificación, han surgido a nivel
13 municipal, discrepancias sobre la constitución de vías que aparentemente incumplieron el
14 debido proceso, no pudiéndose catalogar como vías públicas cantonales.

15

16 3. Esto se plasma en los oficios remitidos al INVU por el señor Alcalde con N° DA-240-16 donde
17 se menciona un cambio vial sin estudio técnico que lo avale; que contraviene lo dispuesto en
18 oficio N° MIO-087-2016 de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, donde se indica un cambio del
19 derecho de vía del tramo de la calle pública que va desde el entronque con la ruta al noreste
20 del Condominio Villas de San Antonio en Santa Teresa, pasando por el súper Alerza, hasta el
21 entronque con la vía pública que va al Condominio Brisas del Bosque, pasando de vía local
22 primaria a vía local secundaria con un derecho de vía de 112 metros, misma que no se distingue
23 en plano remitido de la vial cantonal.

24

25 Lo anterior nos obliga a desaprobamos nuevamente el plano de vialidad enviado para nuestra revisión,
26 porque según se establece en el Código Municipal vigente: “El Alcalde es el encargado de ejercer las
27 funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales.
28 Debe vigilar el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales,
29 las leyes y los reglamentos en general. Es el máximo jerarca de la Administración Municipal...”.

30

31 Para concluir, respetando la autonomía municipal y lo dispuesto en la Ley General de Caminos
32 Públicos sobre la red vial cantonal; le sugerimos tanto a las autoridades técnicas como administrativas
33 municipales, solventar sus diferendos internos en cuanto al tema vial, para posteriormente remitir al
34 INVU los planos o mapas finales, junto con la documentación o reglamentos corregidos para su
35 revisión y posterior sello y firma, para seguidamente finiquitar el proceso establecido en el artículo 17
36 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 por parte del Gobierno Municipal.

37

38 Atentamente,

39

40 MAG. Jorge R. Mora Ramírez

41 Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial

42

43 Msc. Leonel Rosales Maroto

44 Departamento de Urbanismo”.

45

1 “AL-1158-16
2 Escazú, 19 de septiembre de 2016
3
4 Señores
5 Concejo Municipal de Escazú
6
7 Ref. Atención oficio DU-UCTOT-067-2016
8
9 Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de hacer llegar mi más cordial saludo de parte del
10 Despacho de la Alcaldía Municipal.
11
12 En relación al asunto de referencia del presente memorial, se procede por parte de esta Administración
13 Municipal, en atención al oficio DU-UCTOT-067-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y
14 Urbanismo, con acuse de recibo por la Secretaría de este Despacho de las 14 horas y 52 minutos del
15 13 de septiembre de dos mil dieciséis, a trasladar a este Concejo, para lo de su respectiva competencia,
16 el oficio de la Dirección de Infraestructura y Obras número MIO-370-2016 de fecha 14 de septiembre
17 de 2016, mismo donde se remite el Mapa Oficial de Vialidad del Cantón de Escazú.
18
19 Sin otro particular, le saludo con mi consideración más distinguida y estima.
20
21 Bach. Arnoldo Barahona Cortés
22 Alcalde”.
23
24 “M-IO-370-2016
25 14 de setiembre del 2016
26
27 La Presidente Municipal propone presentar una moción con dispensa de trámite de comisión, para
28 comisionar a la Secretaría para que mañana mismo remita los documentos mencionados al Instituto
29 Nacional de Vivienda y Urbanismo.
30
31 El señor Carlos Güidi manifiesta que entiende perfectamente la respuesta; no obstante, indica que desea
32 dar lectura a parte de un oficio anterior del señor Leonel Rosales, del 29 de marzo de 2012, en el que
33 indica que “en atención al oficio AC-051-16 donde primeramente nos comunican un acuerdo adoptado
34 por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 306 del 07 de marzo de 2016, donde autorizan a remitir
35 al INVU los documentos y planos corregidos sobre la actualización del Plan Regulador cantonal para
36 nuestra revisión y posterior aprobación, cumpliendo con lo dispuesto por el Departamento de
37 Urbanismo del INVU. Pero posteriormente el oficio DA-150-16 de la Alcaldía Municipal, nos
38 manifiesta la existencia de discrepancias por algunas vía catalogadas como públicas por el Proceso
39 de Desarrollo Territorial, pero contrariamente la dependencia municipal pertinente, Proceso de
40 Infraestructura y Obras, no las considera como verdaderas vías públicas. Nos permitimos comunicarle
41 que la Dirección de Urbanismo del INVU ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe
42 ser considerada como una urbanización, situación esta que deducida de lo establecido en el artículo
43 primero de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el cual define que urbanización es el
44 fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles o
45 provisión de servicios”. Señala que según se dice en esa nota, las discrepancias se dieron a lo interno

1 de la Municipalidad y por tanto se deben resolver internamente. Manifiesta que no entiende qué otra
2 aprobación se necesita, porque en ese oficio estaba la respuesta a los problemas del mapa de vialidad.
3 Señala que en ese mismo oficio más adelante se dice que “*para no atrasar más la actualización del*
4 *Plan Regulador, proponemos se nos remita el mapa de vialidad vigente del Proceso de Infraestructura*
5 *y Obras, para cumplir lo más pronto posible con la resolución 2005-009765 de la Sala Constitucional*
6 *de la Corte Suprema de Justicia de las 15:37 horas del día 20/07/2005, donde ordena efectuar los*
7 *ajustes correspondientes al Plan Regulador, aplicando las variables aprobadas por la SETENA”.*
8 Señala que la calle “Palo de Mango” era una calle cantonal y pasó a ser nacional. Indica que el proyecto
9 tenía condiciones especiales para funcionar en una calle cantonal, por lo que habría que modificarlo,
10 pero si se sigue dando largas a esto, siguen pasando los años y va a seguir habiendo cambios. Señala
11 que la Comisión de Trabajo del Plan Regulador debe seguir adelante, haciendo los cambios pertinentes
12 a cada uno de los casos que corresponda, pero si se van a seguir introduciendo nuevas cosas en cada
13 oportunidad, nunca se va a tener un Plan Regulador.

14
15 La Presidente Municipal indica que este Concejo inició su gestión en mayo de este año y las fechas que
16 da el señor Güidi corresponden al Concejo anterior. Acota que, dado que el INVU envía una nota en la
17 que se dice que previo a hacer la publicación hay que subsanar los mapas, ella está sugiriendo que se
18 adopte un acuerdo para que los mapas que remitió la Administración sean enviados mañana al INVU.
19 Indica que una vez que el INVU apruebe y selle los mapas, la Secretaría procederá con la publicación,
20 tal como lo dispone el acuerdo adoptado por el anterior Concejo Municipal. Manifiesta que este
21 Concejo lo único que ha querido ha sido ayudar a aligerar y facilitar un poco el proceso.

22
23 El regidor Eduardo Chacón sugiere que los documentos que se van a enviar al INVU se envíen también
24 a la Comisión del Plan Regulador, para que se enteren de cómo va el proceso.

25
26 El Alcalde Municipal indica que el plano que se está remitiendo ya lo tiene el INVU y ya lo aprobó.
27 Solicita se permita al Lic. José Arrieta hacer uso de la palabra para que explique la situación. Señala
28 que las discrepancias internas que se habían detectado ya habían sido subsanadas y el plano ya fue
29 remitido al INVU.

30
31 El Lic. José Arrieta apunta que el señor Alcalde lleva razón en las manifestaciones que realiza, en el
32 sentido de que la Administración en abril de este año, cuando se recibió la nota del INVU, remitió lo
33 solicitado, que era el mapa de vialidad actualizado y mediante una resolución el INVU procede a
34 aprobar ese mapa, que es el único que hace falta. Acota que en esa resolución se decía que se aprobaba
35 el mapa y que se enviara a publicar, pero si se lee en forma legal, hay una condición suspensiva que
36 fue de lo que ahora echó mano el INVU para pedir que se vuelva a remitir el mapa de vialidad. Indica
37 que el mapa que se está remitiendo hoy a este Concejo es el mismo que ya fue remitido al INVU, pero
38 mañana se enviará nuevamente, si así lo dispone el Concejo, aprobando la moción que propone la
39 señora Presidente Municipal.

40 41 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 021 Y 022.**

42
43 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 021. No hay
44 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

45

1 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 022. No hay
2 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

3

4 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

5

6 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7

8 Remite oficio AL-1138-2016, en el que traslada copia del oficio AJ-728-2016 del Proceso de Asuntos
9 Jurídicos, suscrito por la Licda. Patricia Chaves Bermúdez y el Lic. Carlos Bermúdez Rivera; mediante
10 el cual rinden informe sobre el proceso de expropiación de Real Metrópoli de Escazú S.A.

11

12 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13

14 **Inciso 2. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y 15 Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.**

16

17 Remite oficio CPEM-052-16, en el que consulta criterio en relación con el texto del expediente 19.796
18 "Reforma al artículo 20 del Código Municipal y al Artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el
19 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para Regular el Salario de los Alcaldes", cuyo texto se
20 publicó en el Alcance 100 de La Gaceta N° 117, el 17 de junio de 2016.

21

22 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

23

24 **Inciso 3. Marina Flores Vargas, Secretaria Administrativa Comité Cantonal de Deportes y 25 Recreación de Escazú.**

26

27 Remite oficio C.C.D.R.E 257-16, en el que traslada el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el
28 período 2017 y aprobado por la Junta Directiva del CCDRE, según oficio entregado y recibido por el
29 Concejo Municipal CCDRE 254-16 del 05 de setiembre del 2016. Se adjuntan matriz y anexos al
30 presupuesto 2017.

31

32 Se toma nota.

33

34 **Inciso 4. Lcda. Silvia María Jiménez Jiménez, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos 35 Jurídicos, Asamblea Legislativa.**

36

37 Remite oficio CJ-203-2016, en el que consulta criterio de Expediente N° 19.963, "Exoneración de
38 Impuestos y tasas municipales a las juntas de educación y juntas administrativas de las instituciones
39 públicas de enseñanza".

40

41 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

42

43 **Inciso 5. Lcda. Silvia María Jiménez Jiménez, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos 44 Jurídicos, Asamblea Legislativa.**

45

1 Remite oficio CJ-209-2016, en el que consulta criterio de Expediente N° 19.374 "Ley de Creación del
2 Colegio de Profesionales en Psicopedagogía", publicado en el Alcance N° 68 a La Gaceta N° 222 de
3 18 de noviembre de 2014.

4
5 Se toma nota.

6
7 **Inciso 6. Dr. Saúl Wigoda Teitelbaum, Metropoli Real de Escazú S.A.**

8
9 Documento en el que deja constancia expresa de la No aceptación por parte de su representada, del
10 avalúo administrativo número PDT-1158-2016, del 27 de mayo de 2016, y se interpone formal Recurso
11 de Nulidad contra el avalúo administrativo PDT-1158-2016, el cual se pretende tener como base para
12 la determinación del precio justo que serviría como parámetro económico para llevar adelante el
13 presente proceso administrativo de expropiación forzosa.

14
15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16
17 **Inciso 7. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

18
19 Remite oficio AL-1152-16, en el que traslada la resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de
20 Justicia, de las ocho horas del nueve de setiembre de dos mil dieciséis, expediente 12-006423-1027-
21 CA, donde el Por tanto comunica: "Se admiten los agravios primero y tercero del recurso de casación
22 de la parte actora. Se admite el recurso formulado por la Municipalidad de Escazú. Se confiere traslado
23 a cada contraparte, por el plazo de diez días hábiles."

24
25 Se toma nota.

26
27 **Inciso 8. Dionisio Cabal Antillón, cantautor y ciudadano escazuceño.**

28
29 Nota dirigida al Regidor Ricardo López, en la que solicita interceder para solicitar al Respetable
30 Concejo Municipal el permiso de rigor para realizar, en espacio público adecuado, la obra poético
31 musical de mi autoría Cantata "Escasú, Historia, Leyenda y Fe", la cual considera idónea para la
32 conmemoración del día de San Miguel Arcángel. Estima ideal la fecha del jueves 29 de setiembre, a
33 partir de las 7:00 p.m. y hasta las 9:00 p.m. En su defecto podría ser la víspera, miércoles 28 de
34 setiembre a la misma hora.

35
36 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

37
38 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39
40 Remite oficio AL-1162-16, en el que traslada el oficio N° DU-UCTOT-067-2016 suscrito por el señor
41 MAG. Jorge R. Mora Ramírez y el señor MSc. Leonel Rosales Maroto del INVU.

42
43 Se toma nota.

44
45

1 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2
3 Remite oficio AL-1158-16, en el que procede por parte de esa Administración Municipal y en atención
4 al oficio DU-UCTOT-067-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con acuse de recibo
5 por la Secretaría de este Despacho de las 14 horas y 52 minutos del 13 de setiembre de dos mil dieciséis.
6 A trasladar a este Concejo, para lo de su respectiva competencia, el oficio de la Dirección del
7 Macroproceso Infraestructura y Obras número MIO-370-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016,
8 mismo donde se remite el mapa oficial de Vialidad del Cantón de Escazú.

9
10 Atendido mediante acuerdo AC-254-16.

11
12 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

13
14 La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

15
16 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

17
18 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a adjudicar la licitación pública**
19 **N° 2016LN-PSU-164-2016.**

20
21 **SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE**
22 **COMISIÓN**

23
24 Con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; artículo
25 157 de la Ley General de la Administración Pública, así como, el artículo 157 del Código Municipal, el
26 oficio número DCA-2219 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la
27 República fechado el día dos de setiembre de dos mil dieciséis dictado solicito revisión del acuerdo AC-
28 102-2016 de la sesión ordinaria 313 que rola al acta 471 del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por
29 las siguientes razones:

30
31 Se tramitó Licitación Pública 2016LN-000001-01 por Compra de Recolectores Compactadores, el cual
32 fue adjudicado por ese Concejo Municipal según acuerdo AC-102-2016, el cual indica:

33
34 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*
35 *Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 inciso e), 17 inciso d) y n)*
36 *todos del Código Municipal; 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa n° 7494 y sus*
37 *reformas introducidas mediante ley 8511 y, los artículos 86, 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la ley*
38 *de contratación administrativa N. 33411-H del 27 de setiembre del 2006 publicado en La Gaceta No. 210*
39 *del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios del 24 Proceso*
40 *Servicios Comunes n° P - SC / 0229 - 2016 y P - SC / 0304 - 2016, visto en folios N° 290 y N° 291 del*
41 *expediente. Además, de la recomendación del Proceso Servicios Institucionales y Control de Activos*
42 *mediante Oficio PSI - 164 - 2016, visto en folios N° 296 y N° 297: PRIMERO: ADJUDICAR la licitación*
43 *pública n° 2016LN-00001-01 “Compra de Camiones Recolectores” a la persona jurídica: AUTO STAR*
44 *VEHÍCULOS S.A., cédula jurídica N° 3-101-336780, por la suma de quinientos veintisiete mil cien*
45 *dólares (\$ 527,100.00), equivalente a la suma de doscientos ochenta y siete millones ciento setenta y nueve*

1 mil ochocientos noventa y tres colones (¢ 287,179,893.00) al tipo de cambio referencia venta de ¢ 544.83.
2 *SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a suscribir el contrato producto de este procedimiento.*
3 *TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación*
4 *Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de DIEZ DÍAS*
5 *HÁBILES siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en*
6 *el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante el Concejo Municipal conforme a los*
7 *artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Comuníquese*
8 *el presente acuerdo al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia”.*
9

10 Posterior a la publicación de dicho acto de adjudicación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del
11 Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el contrato producto
12 de dicho procedimiento, para adquirir eficacia jurídica, se encontraba sujeto a refrendo contralor. El
13 refrendo es un acto de aprobación, por lo que funge como un requisito de eficacia del contrato
14 administrativo y no como un medio por el cual la Contraloría General de la República pueda anular de
15 forma indirecta el acto de adjudicación ni el contrato administrativo. Por medio del refrendo la Contraloría
16 General de la República examina y verifica que el clausulado del contrato administrativo se ajuste
17 sustancialmente al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 8° de ese Reglamento.
18

19 En virtud de que los procedimientos de contratación administrativa y todos los aspectos relativos a la
20 formación y perfección de los contratos administrativos están imbuidos por la celeridad y sumariaidad en
21 la debida e impostergable atención y satisfacción de las necesidades y requerimientos públicos, el análisis
22 de legalidad que realiza la Contraloría General de la República en el refrendo está sujeto a los principios
23 de **eficiencia y eficacia** desarrollados en el **artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa y a lo**
24 **dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública.**
25

26 Siendo que se remitió a refrendo contralor el contrato producto de la Licitación n° 2016LN-00001-01
27 “*Compra de Camiones Recolectores*” a la Contraloría General de la República, tal cual correspondía de
28 acuerdo al monto de la adjudicación y a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo
29 de las Contrataciones de la Administración Pública, la cual mediante oficio **DCA-2219 con fecha 2 de**
30 **setiembre del 2016** devolvió sin refrendo el contrato 2016-000033 suscrito ente la Municipalidad de
31 Escazú y la empresa AutoStar Vehículos S.A. para la adquisición de camiones recolectores, lo anterior por
32 cuanto con fundamento en el oficio N° 9829 (DCA-2950) del 22 de setiembre del 2008 se realizó la
33 adjudicación de un tercer camión recolector con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de
34 Contratación Administrativa, sin embargo en el oficio de denegatoria del refrendo, la Contraloría General
35 de la República, expresamente indica que se modificó dicho criterio. En virtud de lo cual, y con el
36 propósito de continuar con la compra de **dos recolectores** indicados originalmente en la contratación de
37 marras, lo que corresponde es revisar el acuerdo indicado, y modificarlo en el siguiente sentido:
38

39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
40 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 inciso e), 17 inciso d) y n)
41 todos del Código Municipal; 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa n° 7494 y sus
42 reformas introducidas mediante ley 8511 y, los artículos 86, 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la ley
43 de contratación administrativa N. 33411-H del 27 de setiembre del 2006 publicado en La Gaceta No. 210
44 del 2 de Noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios del 24 Proceso
45 Servicios Comunes n° P - SC / 0229 - 2016 y P - SC / 0304 - 2016, visto en folios N° 290 y N° 291 del

1 expediente. Además, de la recomendación del Proceso Servicios Institucionales y Control de Activos
2 mediante Oficio PSI - 164 - 2016, visto en folios N° 296 y N° 297: PRIMERO: ADJUDICAR la licitación
3 pública n° 2016LN-00001-01 “Compra de Camiones Recolectores” a la persona jurídica: AUTOSTAR
4 VEHÍCULOS S.A., cédula jurídica N° 3-101-336780, por la suma de trescientos treinta y un mil
5 cuatrocientos dólares (\$ 331.400,00), equivalente a la suma de ciento ochenta y cinco millones ciento
6 setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos colones (¢ 185.179.692,00) al tipo de cambio
7 referencia venta de ¢ 558.78. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a suscribir el contrato producto
8 de este procedimiento. TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de
9 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de
10 DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida
11 publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante el Concejo Municipal
12 conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa.
13 CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia”.

14
15 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19
20 Se somete a aprobación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
21 unanimidad.

22
23 **ACUERDO AC-252-16: Con dispensa de trámite de comisión: “SE ACUERDA: Con fundamento**
24 **en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General**
25 **de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 inciso e), 17 inciso d) y n) todos del Código Municipal; 1,**
26 **3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa n° 7494 y sus reformas introducidas mediante**
27 **ley 8511 y, los artículos 86, 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la ley de contratación administrativa**
28 **N. 33411-H del 27 de setiembre del 2006 publicado en La Gaceta No. 210 del 2 de Noviembre del**
29 **2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios del 24 Proceso Servicios Comunes**
30 **n° P - SC / 0229 - 2016 y P - SC / 0304 - 2016, visto en folios N° 290 y N° 291 del expediente. Además,**
31 **de la recomendación del Proceso Servicios Institucionales y Control de Activos mediante Oficio PSI**
32 **- 164 - 2016, visto en folios N° 296 y N° 297: PRIMERO: ADJUDICAR la licitación pública n°**
33 **2016LN-00001-01 “Compra de Camiones Recolectores” a la persona jurídica: AUTOSTAR**
34 **VEHÍCULOS S.A., cédula jurídica N° 3-101-336780, por la suma de trescientos treinta y un mil**
35 **cuatrocientos dólares (\$ 331.400,00), equivalente a la suma de ciento ochenta y cinco millones ciento**
36 **setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos colones (¢ 185.179.692,00) al tipo de cambio**
37 **referencia venta de ¢ 558.78. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a suscribir el contrato**
38 **producto de este procedimiento. TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones**
39 **de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse**
40 **dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día siguiente de su**
41 **comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe**
42 **interponer ante el Concejo Municipal conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la**
43 **Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al Despacho del**
44 **señor Alcalde para lo de su competencia”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

45

1 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar el inicio del**
2 **procedimiento de Contratación Directa Concursada para la construcción de la Villa Deportiva.**
3

4 Reciban un cordial saludo de este despacho, por medio de la presente se les solicita el apoyo en la
5 adopción de un acuerdo donde se autorice a esta alcaldía a tramitar ante la Contraloría General de la
6 República solicitud para iniciar el procedimiento de Contratación Directa Concursada para la
7 Construcción de Villa Deportiva del Cantón de Escazú, Distrito San Antonio, por un monto de dos mil
8 novecientos setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos veintiséis de colones,
9 esto con fundamento en los siguientes considerandos:

- 10
- 11 1. Que el Cantón de Escazú no cuenta con instalaciones deportivas municipales (gimnasio, piscinas).
- 12
- 13 2. En fecha 25 de junio de 2012 en la Sesión Ordinaria 113, acta 170 se adoptó el acuerdo municipal
14 AC-276-12, declara de interés público la expropiación de cinco fincas propiedad de Stone Soup
15 S.A., cédula jurídica número 3-101-516983, con el fin de realizar la construcción de instalaciones
16 deportivas municipales.
- 17
- 18 3. Que en La Gaceta N°157 del jueves 16 de agosto de 2012 se publicó la declaratoria de interés
19 público de expropiación referida hechos atrás
- 20
- 21 4. El Concejo Municipal adoptó el acuerdo municipal AC-613-12, donde se acuerda expropiar cinco
22 fincas propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983.
- 23
- 24 5. Según resolución N°754-2016 SETENA, el 06 de mayo del 2016, el proyecto ya cuenta con
25 Viabilidad Ambiental, con una vigencia de dos años para el inicio del Proyecto.
- 26
- 27 6. Que según los plazos de la contratación directa concursada autorizada por Contraloría versus el
28 procedimiento ordinario de licitación pública, son considerables; la Licitación Pública 156 días
29 hábiles y la Contratación Directa autorizada 57 días hábiles tal como se muestra en el siguiente
30 cronograma comparativo:
- 31

| 32 Etapas | 33 Licitación Pública | 34 Contratación Directa autorizada |
|---------------------------------|------------------------------|---|
| 35 Invitación | 15 días hábiles | 2 días hábiles |
| 36 Recursos de Objeción | 7 días hábiles | 3 días hábiles |
| 37 Respuesta a recurso | 15 días hábiles | 3 días hábiles |
| 38 Recepción ofertas | 15 días hábiles | 10 días hábiles |
| 39 Plazo para adjudicar | 30 días hábiles | 22 días hábiles |
| 40 Notificación de adjudicación | 4 día hábil | 4 días hábiles |
| 41 Interposición de recursos | 10 días hábiles | 5 días hábiles |
| 42 Respuesta a recurso | 60 días hábiles | 10 días hábiles |
| 43 TOTAL DE DÍAS | 156 días hábiles | 57 días hábiles |

44

45

- 1 7. La Contratación Directa Concursada solicitada versará exclusivamente sobre Construcción de la
2 Villa Deportiva en el cantón de Escazú.
3
- 4 8. El proyecto de la Villa Deportiva tiene un plazo de construcción de aproximadamente 11 meses.
5 Siendo lo ideal iniciar la construcción a más tardar en enero - febrero del 2017, y aprovechar de esa
6 manera las condiciones climáticas que favorecen el avance del proceso constructivo.
7
- 8 9. Que la Municipalidad Escazú al no contar con un Registro de Proveedores en el área de
9 Construcción civil aptos para la construcción de este tipo de edificaciones, procederá a invitar a
10 empresas constructoras en este tipo de mueble, que hayan construido proyectos similares en otros
11 lugares de la Meseta central, para lo cual se tomaran las medidas necesarias en el cartel que procuren
12 contar con oferentes que reúnan las características técnicas y financieras acordes para enfrentar la
13 construcción del mismo.
14
- 15 10. Que los artículos 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa establece que para iniciar el
16 procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios
17 suficientes para enfrentar la erogación respectiva, que según constancia Municipalidad de Escazú
18 pretende desarrollar el proyecto “Construcción de Villa Deportiva”, con recursos propios
19 incorporados en la tercera modificación presupuestaria MPCM-03-09-2016 aprobada en sesión
20 ordinaria N°20, Acta N°21 celebrada el 12 de setiembre del 2016, según acuerdo municipal N° AC-
21 244-2016. De igual manera, a esta erogación se le asignó contenido económico y presupuestario
22 mediante el Presupuesto Extraordinario N°1-206 aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión
23 Ordinaria 02-Acuerdo AC-122-16. y ratificada la aprobación mediante oficio DFOE-DL-0742 de
24 la fecha 07 de julio del año en curso.
25
- 26 11. Que dicho proyecto se encuentra incluido en la Revalidación del Plan Cantonal revalidado al 2017,
27 el cual se ha incluido en el apartado de entornos saludables, a efectos de generar una mejor gestión
28 ambiental, deporte, recreación, salud y seguridad ciudadana.
29
- 30 12. Que no poder ejecutar un proceso de contratación directa para la Construcción de Villa Deportiva
31 en el Cantón de Escazú, viene en detrimento de los principios de interés público al generar entornos
32 saludables a la población escazuceña, mismos que según la legislación vigente en el país deben
33 regir las decisiones y actos de la Administración Pública.
34
- 35 13. Que el artículo 28 de la mencionada Ley establece la facultad para variar los procedimientos de
36 contratación, cuando esto convenga más a la satisfacción del fin público.
37

38 De conformidad con la normativa invocada, y las justificaciones antes expuestas, se solicita al Concejo
39 Municipal acoger la siguiente moción con dispensa de trámite de Comisión,

40
41 “SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal a solicitar autorización ante la Contraloría General de la
42 República para iniciar procedimiento de Contratación Directa Concursada para la Construcción de la Villa
43 Deportiva del Cantón de Escazú, Distrito San Antonio, por un monto de ¢2.979.393.326 (dos mil
44 novecientos setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos veintiséis de colones)”.

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-253-16: Con dispensa de trámite de comisión: “SE ACUERDA: Autorizar al**
9 **Alcalde Municipal a solicitar autorización ante la Contraloría General de la República para iniciar**
10 **procedimiento de Contratación Directa Concursada para la Construcción de la Villa Deportiva del**
11 **Cantón de Escazú, Distrito San Antonio, por un monto de ₡2.979.393.326 (dos mil novecientos**
12 **setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos veintiséis de colones)”.**
13 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

14

15 El regidor Ricardo López manifiesta que además de autorizar al Alcalde le desea los mayores éxitos en
16 esta gestión. Señala que este es un proyecto que va a marcar a la ciudadanía del cantón de Escazú y
17 expresa su satisfacción por que la fracción del Partido Movimiento Libertario sea parte de esta historia,
18 al igual que la fracción del Partido Liberación Nacional, que hoy han apoyado este magnífico proyecto.

19

20 **Inciso 3. Moción presentada por las regidoras Diana Guzmán, Grettel Alfaro y Carmen**
21 **Fernández, los regidores Miguel Hidalgo, Joaquín Angulo, Eduardo Chacón y Ricardo López,**
22 **orientada a remitir al INVU el mapa oficial de vialidad del cantón de Escazú.**

23

24 **“SE ACUERDA:** De conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Municipal Ley N°7794, artículo
25 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, los oficios AL-1158-16-2016, AL-1162-16, MIO-370-
26 2016 del Macro proceso de Ingeniería y Obras, el oficio DU-UCTOT-067-2016 del Instituto Nacional
27 de Vivienda y Urbanismo las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para adoptar
28 el presente acuerdo se dispone: **PRIMERO:** En cumplimiento del oficio DU-UCTOT-067-2016
29 emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, se remite a esta institución el mapa oficial
30 de vialidad del cantón de Escazú para su debida aprobación y poder finalizar el trámite de aprobación
31 que dicta el ordinal 17 de la Ley de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Se encomienda a la Secretaría
32 Municipal para que proceda a remitir este acuerdo junto con el mapa oficial de vialidad al referido
33 instituto. **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Alcalde Municipal en su Despacho para lo que
34 corresponda, así como a la Comisión de Plan Regulador”.

35

36 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
37 unanimidad.

38

39 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

40

41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
42 unanimidad.

43

44 **ACUERDO AC-254-16: Con dispensa de trámite de comisión: “SE ACUERDA: De conformidad**
45 **con los artículos 44 y 45 del Código Municipal Ley N°7794, artículo 17 de la Ley de Planificación**

1 Urbana N°4240, los oficios AL-1158-16-2016, AL-1162-16, MIO-370-2016 del Macro proceso de
2 Ingeniería y Obras, el oficio DU-UCTOT-067-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y
3 Urbanismo las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para adoptar el
4 presente acuerdo se dispone: **PRIMERO:** En cumplimiento del oficio DU-UCTOT-067-2016
5 emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, se remite a esta institución el mapa
6 oficial de vialidad del cantón de Escazú para su debida aprobación y poder finalizar el trámite
7 de aprobación que dicta el ordinal 17 de la Ley de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Se
8 encomienda a la Secretaría Municipal para que proceda a remitir este acuerdo junto con el mapa
9 oficial de vialidad al referido instituto. **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Alcalde
10 Municipal en su Despacho para lo que corresponda, así como a la Comisión de Plan Regulador”.
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12

13 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

14

15 **Inciso 1. Informe de la Comisión Especial para el Nombramiento del Cargo de la Secretaría del** 16 **Concejo Municipal.**

17

18 “Al ser las trece horas con cinco minutos del día ocho de septiembre dos mil dieciséis, se da inicio a la
19 sesión de esta Comisión Especial con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora propietaria
20 **DIANA ISABEL GUZMAN CALZADA**, cédula de identidad uno cero cuatro nueve uno cero tres
21 siete dos en su condición de Coordinadora, la regidora suplente **MARIA ANTONIETA GRIJALBA**
22 **JIMENEZ**, cédula de identidad uno cero siete dos nueve cero cinco cuatro cinco , en su condición de
23 miembro y **ANNEMARIE GUEVARA GUTH**, cédula de identidad uno cero seis siete uno cero cuatro
24 dos seis , en su condición de miembro.

25

26 **CONSIDERANDO**

27

28 I. Que según acuerdo AC-082-16 de la sesión ordinaria número trescientos diez que rola al
29 acta número cuatrocientos sesenta y siete de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo
30 Municipal el día cuatro de abril de dos mil dieciséis, en lo conducente se insta por el
31 cuerpo edil la presente comisión especial, con el objetivo de iniciar el procedimiento de
32 reclutamiento, selección y recomendación de una terna con los tres candidatos para ocupar
33 el puesto de la secretaría de este Concejo Municipal (Ver folio 001).

34

35 II. Según se logra colegir del acta de la sesión número dos del acta número dos de la sesión
36 ordinaria del Concejo Municipal del día nueve de mayo del dos mil dieciséis. La presidencia
37 del cuerpo edil, en ejercicio de las potestades conferidas en el numeral 49 del código
38 municipal número 7794, procede como a derecho corresponde a nombrar los miembros de
39 la comisión especial creada según el considerando anterior. Según se desprende del folio
40 décimo a renglones treinta y nueve a cuarenta y cinco, de la anterior acta.

41

42 III. Que como indica la literalidad del anterior acuerdo, la Jefatura del Proceso de Recursos
43 Humanos, la funcionaria Alma Luz Solano Ramírez, es el área técnico-asesora de esta
44 comisión, según el rango de sus competencias.

45

- 1 IV. Que rola en los autos del expediente administrativo correspondiente al concurso interno
2 iniciado por esta Administración número CI-01-16, y con el fin de cumplir con las
3 competencias delegadas a esta comisión y, en acatamiento al principio de raigambre
4 constitucional para la selección del personal público, a saber, el de idoneidad comprobada.
5 Se presentaron cuatro ofertas de funcionarios internos de esta corporación municipal. (Ver
6 folios 0030, 0036, 0039 y 0042)
7
- 8 V. Que mediante oficios PRH-493-16; PRH-494-16; PRH-496-16 y PRH-495-16 (ver folios
9 0045, 0046, 0047 y 0048) dirigidos a los oferentes. Se procede a realizar la convocatoria a
10 prueba de conocimientos (escrita). Cuya realización será a las trece horas con treinta
11 minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis en el salón de sesión del concejo
12 municipal.
13
- 14 VI. Que la funcionaria Montero Umaña, quien es oferente dentro de proceso de reclutamiento
15 delegado a esta comisión, en escrito fechado el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis
16 y con acuse de recibo del Proceso de Recursos Humanos de las doce horas con catorce
17 minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis; presenta formal renuncia a participar en
18 el presente concurso. (Ver folio 0049)
19
- 20 VII. Que consta en el control de asistencia llevado en ocasión de la convocatoria a la prueba de
21 conocimiento señalada en el considerando quinto. La prueba escrita ha sido realizada por
22 tres oferentes (Ver folio 0050)
23
- 24 VIII. Que, según emplazamiento oral realizado por la señora coordinadora de esta comisión, se
25 procedió a efectuar en la oficina de la jefatura del Proceso de Recursos Humanos, el día
26 diez de agosto de dos mil dieciséis, la entrevista a cada uno de los oferentes. Lo anterior
27 consta a folios 0079, 0080 y 0081 del expediente de marras.
28
- 29 IX. Que mediante resolución administrativa del Proceso de Recursos Humanos número PRH-
30 620-2016 fechado el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se remite a esta comisión
31 especial, el registro de elegibles del concurso CI-01-16; con el fin de llenar la plaza de la
32 secretaría de este concejo (ver folios 0082 a 0084).
33
- 34 X. Según se desprende del artículo 13 literal f) del código municipal n° 7794, es atribución
35 prevalente y excluyente del Concejo Municipal: *“Nombrar y remover a la persona*
36 *auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo”*.
37 Reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N. 8679 del doce de
38 noviembre de dos mil ocho.
39
- 40 XI. Sobre la discrecionalidad para elegir partiendo de la terna con tres o más concursantes. El
41 artículo 130 del Código Municipal, expresamente señala que (sic) como resultado de los
42 concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 125 de ese código, la Oficina de
43 Recursos Humanos presentará al alcalde – en este caso al Concejo por remisión del literal
44 f) del canon 13 del mismo cuerpo legal – una nómina de elegibles de tres candidatos como
45 mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, se escogerá al

1 sustituto. [...]. Se desprende del texto expreso de la norma, que resulta indispensable una
2 nómina o lista de candidatos la cual debe cumplir con dos requisitos: 1.- Estar integrada por
3 un mínimo de tres personas, y 2.- que esas personas puedan efectivamente ser elegidas en
4 el puesto.

5
6 XII. Sobre este punto la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República
7 ha señalado, lo siguiente: “...En relación con el artículo transcrito, podemos afirmar que
8 no existe necesidad de mayor explicación en cuanto a la ineludible conformación de la
9 terna, por cuanto la norma no presenta ningún elemento que induzca a confusión o a una
10 interpretación en otro sentido. Por el contrario, dicha disposición es clara y no merece
11 mayor análisis en cuanto a que es obligatorio para la selección del personal municipal la
12 integración de una terna o nómina con tres o más candidatos, de la que se seleccionará al
13 aspirante más idóneo para ocupar el puesto. Con respecto a las situaciones en que un texto
14 legal no presenta ambigüedades, resulta ilustrativo citar al jurista nacional Alberto Brenes
15 Córdoba, quien al referirse al tema de la interpretación de las normas expresa que:
16 “...cuando el sentido de una ley no es dudoso, sino que resulta comprensible sin mayor
17 esfuerzo, no es lícito variarla a título de interpretación,”. Y en el mismo sentido, el
18 tratadista Guillermo Cabanellas, sostiene que: “...cuando la ley está concebida
19 claramente, hay que estarse a su letra y no desnaturalizarla, pretextando penetrar a su
20 espíritu”.

21
22 De manera que aplicando el anterior criterio a la norma que aquí interesa, se nota
23 fácilmente que ésta resulta clara y no amerita mayores consideraciones jurídicas en cuanto
24 a que allí se exige un mínimo de candidatos (a competir entre sí) para que pueda efectuarse
25 el nombramiento. En efecto, la letra de la ley pone de manifiesto el deber de conformación
26 y posterior remisión al alcalde de la terna o nómina. Por tal motivo, si no ha sido posible
27 completarla con el mínimo legal (de tres candidatos), la remisión de uno o dos atentaría
28 abiertamente contra esa exigencia legal.

29
30 Queda así claramente establecido que la letra de la referida norma 130 no admite ninguna
31 interpretación, por cuanto expresamente imposibilita la elección cuando no se cuente con
32 ese mínimo de tres candidatos, en razón de que -se repite- es requisito indispensable
33 completar la terna para que el Alcalde elija al postulante que estime más capacitado para
34 laborar en el ente municipal”. (Ver dictamen C-166-2013 del veintiséis de agosto de dos
35 mil trece).

36
37 XIII. Con base en lo anteriormente señalado, la normativa no expresa directamente, en este caso
38 al Concejo Municipal, cuál de los candidatos contenidos en la nómina debe elegir, sino que,
39 le permite en razón del interés de la Municipalidad (criterio de oportunidad), la potestad de
40 seleccionar al candidato que considere más idóneo, es decir, el que posea las condiciones y
41 características que lo faculten para desempeñar el trabajo en forma más eficiente.

42
43 XIV. Como bien se indica en el informe técnico-asesor de la jefatura del Proceso de Recursos
44 Humanos número PRH-620-16 del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Se le presenta
45 a esta comisión especial una terna conformada por tres oferentes y que además cumplen con

1 la condición de poseer la cualidad de ser efectivamente elegibles en el puesto que acá nos
2 ocupa. Conditio sine qua non, para proceder de conformidad a derecho a realizar el presente
3 nombramiento.
4

5 XV. Sobre el período de prueba en el régimen de empleo público municipal. Indiscutiblemente,
6 el Código Municipal, a partir del artículo 115, establece la carrera administrativa municipal
7 para regular el empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración
8 municipal. Para poder ingresar el servidor debe cumplir los requisitos que prevé el numeral
9 119 y la selección de personal se ha de realizar atendiendo al criterio de idoneidad
10 comprobada (selección por mérito) de los aspirantes al cargo (arts. 117 y 125).
11

12 Así que, en el régimen de empleo público municipal, al igual que en el régimen estatutario
13 de Servicio Civil, el período de prueba es conceptuado como uno de los mecanismos que el
14 legislador expresamente ha previsto para asegurar que la persona que va a ingresar a ocupar
15 un puesto en forma permanente – en propiedad y con estabilidad – reúna las condiciones de
16 idoneidad que el cargo exige. (Resolución número trescientos noventa y cuatro de las siete
17 horas con cuarenta y cinco horas del trece de setiembre de dos mil siete, del Tribunal de
18 Trabajo Sección Tercera, SCJSJ).
19

20 A diferencia de otros regímenes de empleo –por ejemplo, el del Servicio Civil o el propio
21 régimen del Servidor Judicial-, a criterio de la Sala Segunda, en el régimen de empleo
22 municipal se echa de menos la existencia de una norma legal que establezca la obligación,
23 en este caso del Concejo – (art. 13 literal f) del Código Municipal) – de fundamentar y
24 comunicar al interesado las causas que justifican la decisión administrativa adoptada sobre
25 la superación o no a satisfacción del período de prueba; *“cuestión ésta que, por lo mismo,
26 queda librada, enteramente, a la conveniencia del [Concejo Municipal]”* (Resolución N°
27 2005 -310 óp. cit.), en el tanto el desempeño del servidor no le resulte satisfactorio. En todo
28 caso, alude que, para no ser catalogada de arbitraria, la decisión del Concejo debe contener
29 mención sucinta, al menos, de su fundamento jurídico –arts. 13 literal f) y 133 del Código
30 Municipal.
31

32 Ahora bien, en lo que interesa, el artículo 133 del Código Municipal establece que: *“Todo
33 servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres
34 meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su
35 nombramiento.”*
36

37 XVI. Interesa advertir que según lo han determinado, tanto la Sala Constitucional, como los
38 Tribunales de Trabajo, el plazo legalmente previsto por el citado artículo 133 del Código
39 Municipal prevalece sobre cualquier norma convencional pactada en contrario, *“porque,
40 aún y cuando estos acuerdos tienen fuerza de ley entre las partes negociantes, no pueden
41 constituirse en medios de derogatoria de la ley vigente”* (Resolución N° 1037 - 99 de las
42 dieciocho horas con treinta y tres minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos
43 noventa y nueve, Sala Constitucional; citada por resolución número trescientos noventa y
44 cuatro óp. cit.).
45

1 Y conociendo que, en el caso de las corporaciones territoriales, al igual que ocurre con el
2 Estatuto de Servicio Civil, el período de prueba ha sido objeto de regulación mínima por el
3 artículo 133 del Código Municipal, con el establecimiento de apenas un límite máximo de
4 duración de “*hasta tres meses*”, es lógico suponer, en primer lugar, que en ningún caso
5 podría disponerse un período de prueba por un tiempo superior al que legalmente se ha
6 establecido. Y, en segundo término, que excepcionalmente, podrían disponerse, mediante
7 actos concretos y singulares, períodos de prueba inferiores al legalmente fijado.
8

9 XVII. En todo caso, en ejercicio legítimo de la potestad normativa con que cuentan las
10 municipalidades (artículo 4 literal a) del Código Municipal), estimamos que cada
11 municipalidad podría reglamentar a lo interno, a fin de definir de forma más pormenorizada
12 las condiciones y reglas bajo las cuales podría “*excepcional y justificadamente*” darse por
13 superado o no, aquél período de prueba en períodos inferiores a los tres meses previstos por
14 aquella legislación especial, y reducir de ese modo la mayor discrecionalidad que al respecto
15 reconoce la ley.
16

17 XVIII. Ahora bien, si no hay una regulación interna sobre la materia en la municipalidad, como es
18 el caso del presente gobierno local de Escazú, con vista en el tenor literal del ordinal 130
19 del Código Municipal, es claro que el Concejo Municipal en ejercicio de la potestad
20 contenida en el literal f) del artículo 13 del Código Municipal, cuenta con un amplio margen
21 de discrecionalidad administrativa, para dar acordar o decidir, por vía de excepción,
22 mediante actos singulares y concretos – materializados en la acción de personal
23 correspondiente – la reducción del plazo del período de prueba por debajo de los tres
24 meses, sea para despedir – por considerar que el servidor no es idóneo – o para darlo por
25 superado satisfactoriamente y nombrarlo en propiedad. El ejercicio de esa facultad juiciosa
26 y excepcional será legítimo en la medida que en cada caso, el discernimiento de los méritos
27 y capacidad (idoneidad demostrada) de los aspirantes a un puesto público, sea razonable o
28 justificable, tanto en su motivo, como su duración – del período de prueba menor a tres
29 meses –, y que se hayan tomado en cuenta las consecuencias que objetivamente aquella
30 decisión pueda tener tanto en la prestación a terceros de los servicios institucionales, como
31 en la gestión administrativa interna de las dependencias municipales, porque en definitiva
32 el servidor público debe desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente
33 el interés público, sin anteponer la mera conveniencia (art. 113 de la Ley General de la
34 Administración Pública); máxime cuando se trata de dar por satisfactoriamente superado
35 aquél período de prueba, pues el aspirante obtendría con ello el nombramiento en propiedad,
36 y por ende, desempeñaría sus servicios con carácter permanente y adquiriría así la
37 estabilidad en el empleo.
38

39 Recuérdese que hay que procurar elevar las garantías de una correcta, objetiva e imparcial
40 selección de los empleados públicos municipales, los cuales deben ser seleccionados
41 exclusivamente bajo los criterios de mérito y capacidad (idoneidad comprobada); únicos
42 principios que deben regir el acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública;
43 garantizándose así la imparcialidad y la eficiencia del servidor público en el ejercicio de sus
44 funciones. (Dictamen de la PGR: sesenta y nueve del dieciséis de marzo de dos mil once).
45

1 XIX. Finalmente, y ponderando los criterios de legalidad y oportunidad, esta Comisión Especial
2 recomienda a este Concejo Municipal en pleno, el nombramiento de la oferente
3 **PRISCILLA RAMÍREZ BERMÚDEZ**, para que ocupe el puesto de la secretaria de este
4 Concejo Municipal. Toda vez que, habiendo cumplido con la demostración de la idoneidad
5 comprobada, este cuerpo Colegiado Municipal conoce del desempeño del puesto, en calidad
6 de interina, de la anterior persona.

7 8 **RECOMENDACIÓN.**

9
10 Esta Comisión Especial por lo anteriormente expuesto y razonado; que motiva la adopción del siguiente
11 acto administrativo. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

12
13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 13 inciso f), y 133 del Código Municipal; artículos 41, 50, 51, 65.2 y 90 literal e) de la Ley
15 General de la Administración Pública N. 6227 del 2 de mayo de 1978; el concurso interno CI-01-16 y,
16 siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen CE-NSC-001-16 de la Comisión Especial
17 Para El Nombramiento Del Cargo De La Secretaría Del Concejo Municipal y, las toma como
18 fundamento para esta decisión: **SE DISPONE: PRIMERO:** NOMBRAR a la señorita PRISCILLA
19 RAMÍREZ BERMÚDEZ con cédula de identidad número uno uno cuatro seis ocho cero dos siete siete
20 , en el puesto de la Secretaría del Concejo Municipal de Escazú, a partir de la firmeza del presente
21 acuerdo. **SEGUNDO:** De conformidad con el canon 133 del Código Municipal, ha de estarse la persona
22 nombrada en este acto al periodo de prueba de TRES MESES, contados a partir de la fecha de vigencia
23 del acuerdo de su nombramiento. **TERCERO:** Estando presente en este recinto la anterior funcionaria
24 dese por notificada en este mismo acto, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su respectiva
25 competencia”.

26
27 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
30 unanimidad.

31
32 **ACUERDO AC-255-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
33 **11 y 169 de la Constitución Política; 13 inciso f), y 133 del Código Municipal; artículos 41, 50, 51,**
34 **65.2 y 90 literal e) de la Ley General de la Administración Pública N. 6227 del 2 de mayo de 1978;**
35 **el concurso interno CI-01-16 y, siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen CE-**
36 **NSC-001-16 de la Comisión Especial Para El Nombramiento Del Cargo De La Secretaría Del**
37 **Concejo Municipal y, las toma como fundamento para esta decisión: SE DISPONE: PRIMERO:**
38 **NOMBRAR a la señorita PRISCILLA RAMÍREZ BERMÚDEZ con cédula de identidad número**
39 **uno uno cuatro seis ocho cero dos siete siete , en el puesto de la Secretaría del Concejo Municipal**
40 **de Escazú, a partir de la firmeza del presente acuerdo. SEGUNDO:** De conformidad con el canon
41 **133 del Código Municipal, ha de estarse la persona nombrada en este acto al periodo de prueba**
42 **de TRES MESES, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento.**
43 **TERCERO:** Estando presente en este recinto la anterior funcionaria dese por notificada en este
44 **mismo acto, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su respectiva competencia”.**
45 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1 Se indica que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva por
2 los miembros de esta comisión.

3
4 Se levanta la sesión al ser las trece horas con veintisiete minutos de la fecha arriba indicada”.
5

6 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-034-16.**
7

8 “Al ser las catorce horas del día miércoles catorce de setiembre del 2016, se da inicio a la sesión de
9 esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN**
10 **CALZADA** en su condición de coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO**
11 **ROMERO** en su condición de secretario de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ**
12 **ARAYA** integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Carlos Herrera Fuentes, como
13 asesor legal del Concejo Municipal. Se procedió a conocer los siguientes asuntos:
14

15 **PUNTO PRIMERO:** Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno, remite el oficio PAI-076-2016,
16 en el que se refiere al acuerdo municipal AC-228-2016.
17

18 **A.-ANTECEDENTES:**
19

20 **1-**Se recibe en fecha 25 de agosto de 2016 oficio PAI-066-2016, por parte de la Auditoría Interna en
21 relación con el cumplimiento de los oficios PAI-023-2016 recibido en la Secretaría Municipal el día 25
22 de abril del presente año. Así como el oficio PAI-054-2016 de fecha 27 de junio recibido en esa misma
23 fecha. En el mismo oficio se otorga a este órgano colegiado en plazo de 5 días hábiles contados a partir
24 del recibo del presente oficio, agotando la vía administrativa nos veremos obligados a trasladar el caso
25 ante la autoridad superior competente para lo que corresponde, solicitando las responsabilidades
26 correspondientes conforma a sus actuaciones.
27

28 **2-**El oficio PAI-023-2016 realizaba la siguiente recomendación a este Concejo Municipal: “Tomar un
29 acuerdo en el cual se indique la forma precisa y clara las acciones que ese Concejo Municipal seguirá
30 en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular los actos administrativos y actuaciones que
31 dieron origen al pago de prohibición al licenciado (...)”
32

33 **3-**El oficio PAI-054-2016 del 27 de junio indica: “En virtud de lo anterior, siendo obligación de este
34 Despacho dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y dado que no existe aún evidencia
35 de cumplimiento, se procede a su reiteración, rogando al órgano colegiado informar sobre las medidas
36 que ha adoptado o adoptará al respecto”.
37

38 **4-**Mediante acuerdo municipal AC-228-16 del 05 de setiembre del 2016 adoptado por este Concejo
39 Municipal en la Sesión Ordinaria N°19, acta 20 este Concejo dispuso lo siguiente:
40

41 *“PRIMERO: En atención a los oficios PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016 emitidos por la*
42 *Auditoría Interna, este Concejo Municipal manifiesta que este Cuerpo Edil no puede iniciar*
43 *procedimiento administrativo o judicial alguno de ninguna índole (sea disciplinario, civil, o de*
44 *anulación de actos administrativos que favorezcan a funcionarios) que tengan relación directa con*
45 *personal municipal que dependa del Alcalde, lo anterior sería una invadir la esfera de competencias*

1 del titular de la Alcaldía. En razón de ello este Concejo Municipal recomienda al señor Alcalde o a
2 quien ocupe el cargo a que valore dentro del marco de sus competencias las recomendaciones giradas
3 por la Auditoría Interna en el oficio PAI-094-2015, lo anterior con el fin de averiguar la verdad real
4 de los hechos ahí señalados. SEGUNDO: Se recomienda al Alcalde Municipal que valore las
5 recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna en los informes PAI-065-2015, oficio PAI-081-
6 2015.”

7
8 **5**-En fecha 8 de setiembre del 2016, ingresa a la Secretaría Municipal el oficio PAI-076-2016, rubricado
9 por el Auditor Interno de esta Municipalidad, en donde hace ver a este Concejo Municipal que este
10 cuerpo edil tiene competencia para adoptar las recomendaciones vertidas en el oficio PAI-023-2016, y
11 que proceda a revocar el acuerdo AC-228-2016.

12
13 **B-CONSIDERANDO:**

14
15 Revisada por parte de esta Comisión de Asuntos Jurídicos la nota remitida por el Auditor Interno, donde
16 requiere a este Concejo Municipal, revocar el acuerdo municipal AC-228-2016 adoptado en la sesión
17 Ordinaria 19, acta 20 del 05 de setiembre del 2016, es importante hacer ver a este órgano fiscalizador
18 que es criterio de esta Comisión en pleno el mantener los argumentos expuestos en el dictamen de
19 Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-032-16, toda vez que ya el Concejo Municipal ha cumplido con
20 lo requerido por la Auditoría Interna en cuanto a las recomendaciones giradas en el oficio PAI-023-
21 2016 a este Concejo Municipal a saber:

22
23 “1-Tomar un acuerdo en el cual se indique de forma precisa y clara las acciones que ese Concejo
24 Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional a fin de anular los actos administrativos y
25 actuaciones que dieron origen al pago de prohibición (...) En caso de tomar la vía administrativa para
26 llevar a cabo la declaratoria de nulidad del o los actos administrativos descritos en este informe se
27 debe comunicar a esta Auditoría Interna el inicio del mismo para el seguimiento correspondiente. Si
28 el Concejo Municipal decide y valora acudir a la vía jurisdiccional, se debe efectuar la declaratoria
29 de lesividad del o los actos administrativos cuestionados, así como interponer el proceso de lesividad
30 en la vía contenciosa administrativa. De lo resuelto informar a la Auditoría Interna para el
31 seguimiento respectivo.

32
33 2-Hacerle un último recordatorio al señor Alcalde Municipal sobre el acatamiento de las
34 recomendaciones de la Auditoría Interna conforme a los oficios PAI-065-2015, oficio PAI-081-2015,
35 oficio PAI-094-2015, en virtud de que los plazos están cumplidos para su implementación.

36
37 3-Hacerle un recordatorio al señor Alcalde Municipal sobre la recuperación de los dineros pagados
38 de más por error al (...) así como lo pagado por prohibición sin norma legal que habilitara dicha
39 erogación conforme a la Ley 6227, en sus numerales del 165 año 175, artículo 200, inciso 7) de la Ley
40 8508, todo ello conforme al debido proceso” (se respetó la privacidad de la persona a la que se refiere
41 el oficio de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos
42 personales N°8968).

43
44 Los puntos dos y tres de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna fueron debidamente
45 acatadas por parte de este Concejo Municipal ya que mediante el acuerdo municipal AC-228-2016, se

1 recomendó a la Alcaldía que valorara dentro de sus competencias las recomendaciones externadas por
2 la Auditoría Interna en los oficios PAI-065-2015, PAI-081-2015 y PAI-094-2015.

3
4 No obstante, en cuanto a la primera de las recomendaciones, el Concejo Municipal por recomendación
5 unánime de toda esta Comisión de Asuntos Jurídicos, valoró la pertinencia de que este Cuerpo Edil
6 procediera como la Auditoría lo consideraba. Es importante reiterar como parte de este dictamen lo
7 argumentado en el dictamen C-AJ-032-2016, donde sobre este punto en particular se indicó lo
8 siguiente: *“Ahora bien, el Código Municipal establece en su artículo 12 lo siguiente: “El gobierno
9 municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los
10 regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección
11 popular”.*

12
13 *Las atribuciones del Concejo Municipal están claramente definidas en el artículo 13 de ese mismo
14 cuerpo normativo, en lo que respecta a funcionarios sujetos a su competencia estarían el nombrar y
15 remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del
16 concejo. Además, conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que
17 corresponda.*

18
19 *Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 del Código de rito corresponden a la persona titular de
20 la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

21
22 *a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias
23 municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de
24 los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

25 *(...)*

26 *k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e
27 imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas
28 atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*

29
30 *En consecuencia, teniendo claras las competencias de cada uno de los órganos que componen el
31 Gobierno Municipal, tendríamos que si el Concejo Municipal inicia un procedimiento administrativo
32 (disciplinario, de responsabilidad civil, de nulidad de actos administrativos) para averiguar la verdad
33 real de los hechos denunciados por la Auditoría Interna de conformidad con lo dispuesto en el artículo
34 297 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:*

35
36 **“Artículo 297.-**

37 *1. La Administración ordenará y practicará todas las diligencias de prueba necesarias para
38 determinar la verdad real de los hechos objeto del trámite, de oficio o a petición de parte...”.*

39
40 *Se concluye que cualquier proceso administrativo que inicie este cuerpo edil y que esté vinculado o
41 relacionado de alguna forma con algún funcionario distinto de los señalados en el inciso f) del artículo
42 13 del Código Municipal, sería una clara intromisión por parte de este Cuerpo Edil dentro de las
43 competencias únicas y exclusivas del Alcalde Municipal, lo que originaría un claro conflicto de
44 competencias. En razón de lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo
45 Municipal que sea la Alcaldía la que inicie los procedimientos administrativos recomendados por la*

1 *Auditoría Interna de conformidad con las recomendaciones aquí esbozadas”.*

2
3 No existen más elementos que esta Comisión pueda añadir, de igual forma esta Comisión de Asuntos
4 Jurídicos es consciente que para declarar nulos los actos administrativos existen dos vías la dispuesta
5 en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública, que se lleva a cabo mediante el
6 proceso administrativo del libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, en
7 consecuencia es un proceso administrativo en el cual este Concejo Municipal no tiene injerencia más
8 que en instar a la Administración Municipal a que valore dentro de sus competencias el inicio o no de
9 un procedimiento de esta naturaleza, el cual terminará en la Procuraduría General de la República
10 donde se dictaminará si el acto tiene vicios de nulidad evidente y manifiesta como lo estipula la Ley
11 General de la Administración Pública, no obstante es importante resaltar que el proceso administrativo
12 que se pueda realizar versa sobre actos en favor de un funcionario que depende de la Alcaldía
13 Municipal, por lo que este Concejo Municipal se encuentra impedido por razón de la competencia a
14 iniciar este tipo de procedimientos en contra de funcionarios que no dependen del Concejo Municipal.
15 Por otra parte, existe la vía judicial prevista en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso
16 Administrativo, declaratoria de lesividad que le compete a este órgano colegiado declarar. Hay que
17 dejar claro a la Auditoría Municipal que la declaratoria de lesividad es un paso apenas para anular un
18 acto administrativo la decisión final sobre si un acto es nulo o no es resorte exclusivo de un juez de la
19 República, sin embargo, la solicitud debe provenir de la Administración Activa, donde se recomiende
20 a este cuerpo colegiado la adopción de un acuerdo de lesividad en este sentido.

21
22 Ahora bien, en torno a la solicitud de revocación solicitada por la propia Auditoría Interna de esta
23 Municipalidad en contra del Acuerdo Municipal Ac-228-16, el cual quedo en firme en la Sesión
24 Ordinaria 20, Acta 21-2016, del 12 de setiembre del 2016, donde se aprobó el acta 21-2016, por parte
25 de los señores regidores.

26 Ahora bien, en torno la posibilidad de revisar los acuerdos municipales, previo a que se apruebe el acta,
27 el artículo 48 establece la posibilidad que cualquier regidor pueda plantear la revisión de cualquier
28 acuerdo salvo los aprobados definitivamente, situación que en este caso no se presentó.

29
30 **“Artículo 48.-** *Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata*
31 *posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá*
32 *para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear*
33 *revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para*
34 *acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo”.*

35
36 Por otra parte, se establece en el ordinal 153 del Código Municipal, el derecho que tiene el Alcalde
37 Municipal a interponer veto contra los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y por parte de los
38 interesados cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y extraordinario de revisión y ejercer
39 las acciones judiciales que consideren pertinentes.

40
41 **“ARTICULO 153.-** *En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los*
42 *acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte*
43 *de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión*
44 *y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.”*

45

1 En razón de lo anterior, y siendo que los acuerdos municipales únicamente pueden ser revisados por
2 los regidores antes de su aprobación, y no habiéndose presentado esta situación con el acuerdo
3 municipal AC-228-2016, es criterio de esta Comisión de Asuntos Jurídicos que, no existen elementos
4 que hagan de cambiar de criterio a los integrantes de esta Comisión en torno al caso en estudio, no se
5 aprecian vicios de ilegalidad o de inoportunidad que no se hayan valorado para la adopción del acuerdo
6 citado, de tal forma que se recomienda al Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo
7 municipal:

8
9 **C-RECOMENDACIÓN:**

10
11 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política, 11, 13, 59, 60, 61, y 297 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 12, 13
13 inciso F), 17 incisos A) y K), 48, 153, del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones
14 contenidas en el Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión De Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas
15 este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo Se Dispone: **PRIMERO:**
16 Rechazar la solicitud realizada por la Auditoría Interna en el oficio PAI-076-2016, por improcedente.
17 **SEGUNDO:** Se comisiona a la Secretaria Municipal para que comunique el presente acuerdo al a señor
18 Auditor Interno en su Despacho. Notifíquese, además, este acuerdo, al señor Alcalde Municipal en su
19 Despacho para lo de su cargo”.

20
21 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-256-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
27 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 59, 60, 61, y 297 de la Ley General de la Administración
28 Pública, artículos 12, 13 inciso F), 17 incisos A) y K), 48, 153, del Código Municipal, y siguiendo
29 las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión De Asuntos
30 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este
31 acuerdo Se Dispone: **PRIMERO:** Rechazar la solicitud realizada por la Auditoría Interna en el
32 oficio PAI-076-2016, por improcedente. **SEGUNDO:** Se comisiona a la Secretaria Municipal para
33 que comunique el presente acuerdo al a señor Auditor Interno en su Despacho. Notifíquese,
34 además, este acuerdo, al señor Alcalde Municipal en su Despacho para lo de su cargo”.

35 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 **PUNTO SEGUNDO:** Laura Inés Castro Conejo, Terry Michael Rauch II y Ana Leticia Vigil Flores,
38 de Fundación Prosadeh, solicitan el nombramiento del representante municipal correspondiente a dicha
39 fundación, y adjuntan a esta solicitud currículum vitae y demás documentación requerida para el
40 nombramiento.

41
42 **A.-ANTECEDENTES:**

43
44 1-Que en fecha 08 de setiembre del 2016 se presenta en la Secretaría Municipal solicitud de
45 nombramiento de representante municipal ante la Fundación Prosadeh, representada por Laura Inés

- 1 Castro Conejo, Terry Michael Rauch II y Ana Leticia Vigil Flores fundadores de dicha agrupación.
- 2
- 3 2-Se aporta carta de aceptación del nombramiento por parte de la señora Luz Nery Torres Varela al
- 4 cargo.
- 5
- 6 3-Se aporta declaración jurada de la señora Luz Nery Torres Varela.
- 7
- 8 4-Se aporta Curriculum Vitae la persona propuesta para el puesto.
- 9
- 10 5-Se aporta copia certificada de cédula de identidad de Luz Nery Torres Varela, Laura Ines Castro
- 11 Conejo, Ana Leticia Vigil Flores y del pasaporte de Terry Michael Rauch II.
- 12
- 13 6-Se aporta copia certificada de la constitución de la Fundación Prosadeh.
- 14
- 15 5-Se aporta personería jurídica de la Fundación solicitante.
- 16

17 **B-CONSIDERANDO:**

- 18
- 19 1- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:
- 20

21 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*
22 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*
23 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa*
24 *sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el*
25 *número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta*
26 *Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la municipalidad del cantón***
27 ***en donde tenga su domicilio la fundación.** El cargo de miembro de la Junta Administrativa será*
28 *gratuito”.*

- 29
- 30 2- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de
- 31 Fundaciones N° 5338; cuyo artículo 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:
- 32

33 *“**Artículo 2º**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,*
34 *solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*
35 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*
36 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*
37 *acto, podrá también solicitarlo. A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

- 38 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*
- 39 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*
- 40 ***c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta***
41 ***del domicilio de la Fundación.***
- 42 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el*
43 *nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna*
44 *con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de*
45 *los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

- 1 **a. Currículo Vitae.**
- 2 **b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.**
- 3 **c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.**
- 4 **d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta**
- 5 **el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las**
- 6 **prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y**
- 7 **el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder**
- 8 **Ejecutivo**
- 9 **e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de**
- 10 **designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante del**
- 11 **Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al mismo.”**
- 12

13 **3-** Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante,
14 las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:

15
16 *“Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

- 17 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*
- 18 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la*
- 19 *rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*
- 20 *c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.*
- 21 *d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de*
- 22 *Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el*
- 23 *mes de enero de cada año.*
- 24 *e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus*
- 25 *instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,*
- 26 *particulares o internacionales que la Fundación reciba.*
- 27 *f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el*
- 28 *juramento prestado.*
- 29 *g) Cualquiera otra obligación que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o el*
- 30 *Ministro de Justicia y Paz.*
- 31

32 **4.-** Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

33
34 *“Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder*
35 *Ejecutivo ante una fundación es **"un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al***
36 ***Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación"** (C-023-*
37 *99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del***
38 ***representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que las***
39 *corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones*
40 *autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2°, las denomina "personas jurídicas*
41 *estatales" con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico*
42 *administrativo define como "Administración Pública" (artículo 1° de la Ley General de la*
43 *Administración Pública y 4° de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y*
44 *en segundo lugar, porque el ordinal III de la Ley General conceptualiza en términos sumamente*
45 *amplios la noción de "servidor público", la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún*

1 y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso”.

2
3 **5-** Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

4
5 *“Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un*
6 *acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), ello no*
7 *exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna*
8 *las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante*
9 *ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General*
10 *de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la*
11 *actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,*
12 *eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que*
13 *deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal” (El resaltado se adicionó).*

14
15 **6-** Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su
16 Dictamen C-023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una
17 fundación es un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por
18 una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que
19 *“la actuación del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica,*
20 *honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el*
21 *privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal” (OJ-109-2002).*

22
23 Deduciéndose de lo anterior que tales principios de "comunidad ideológica" y de "prevalencia del
24 interés público local sobre el privado" y demás citados; son características de "actuación" que se
25 encuentran mejor reflejadas **en un munícipe de este Cantón**. Amén de lo establecido en numeral
26 primero del Código Municipal en cuanto a que: *“El municipio está constituido por el conjunto de*
27 *personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses,*
28 *por medio del gobierno municipal”*. Lo cual ha sido un criterio reiterado de esta Comisión de Asuntos
29 Jurídicos.

30
31 **Siendo que tal condición de munícipe del Cantón de Escazú, no la cumple la señorita Luz Nery**
32 **Torres Varela quien, con vista en el domicilio consignado en la solicitud, así como en el “Domicilio**
33 **Electoral” consignado en la cédula de identidad de la misma, se tiene que es vecina de un cantón**
34 **distinto a Escazú.**

35
36 **7-** Asimismo, que el artículo N° 264 de la Ley General de la Administración Pública consigna:

37
38 *“1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el*
39 *plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*

40 *2. A los interesados que no los cumplieren, podrá declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin*
41 *derecho al correspondiente trámite.”*

42
43 **C-RECOMENACIÓN:**

44
45 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar detalladamente la nota de solicitud de

1 nombramiento de representante municipal, presentada por los representantes de la Fundación Prosadeh,
2 se echa de menos que la persona propuesta para representar a la Municipalidad de Escazú, no es
3 munícipe de este Cantón. Por lo que se sugiere prevenir a la solicitante la subsanación de lo
4 mencionado. Recomendándose al Honorable Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

5
6 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
7 Política; 4, 6, 11, 13 y 264 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones;
8 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones Decreto Ejecutivo N° 36363-JP; 1 y 13 inciso
9 g) del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-
10 034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
11 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** DE PREVIO a pronunciarse sobre la
12 solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación “FUNDACIÓN POSADEH”,
13 se previene a los representantes de la Fundación solicitante que deberán cumplir en el plazo de diez
14 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo con el requisito referido en el punto 7 del
15 “Considerando ” del Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Vencido el plazo sin
16 haberse aportado el documento prevenido, se procederá al archivo de la solicitud. **SEGUNDO:** Se
17 instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación antes mencionada
18 conjuntamente con copia del punto segundo del Dictamen C-AJ-034-16 al correo electrónico
19 techniurisabogados@gmail.com”.

20
21 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-257-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11, 13 y 264 de la Ley General de la Administración
28 Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones
29 Decreto Ejecutivo N° 36363-JP; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo las
30 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-034-16 de la Comisión de Asuntos
31 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este
32 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de
33 nombramiento de representante municipal ante la Fundación “FUNDACIÓN POSADEH”, se
34 previene a los representantes de la Fundación solicitante que deberán cumplir en el plazo de diez
35 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo con el requisito referido en el punto 7 del
36 “Considerando ” del Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Vencido el
37 plazo sin haberse aportado el documento prevenido, se procederá al archivo de la solicitud.
38 **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación
39 antes mencionada conjuntamente con copia del punto segundo del Dictamen C-AJ-034-16 al
40 correo electrónico techniurisabogados@gmail.com”. **DECLARARDO DEFINITIVAMENTE**
41 **APROBADO**

42
43 **PUNTO TERCERO:** Saúl Wigoda Teitalbaum, de Metrópoli Real de Escazú S.A., presenta
44 documento de oposición al avalúo administrativo PDT-1158-2016 del 27 de mayo del 2016, los motivos
45 de su inconformidad los estará ampliando dentro del plazo fijado por su autoridad en el oficio DA-575-

1 16 de fecha 01 de setiembre de 2016.

2

3 **A.-ANTECEDENTES:**

4

5 1-Mediante el acuerdo municipal AC-144-16, adoptado en la Sesión Ordinaria 05, acta 05 del 30 de
6 mayo del 2016, se declara de interés público para su expropiación la finca 1-593411-000 propiedad de
7 la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A.

8

9 2-Mediante el acuerdo municipal AC-161-16, adoptado en la Sesión Ordinaria 06, acta 06 del 06 de
10 junio del 2016, se revisa y corrige el acuerdo municipal AC-144-16, relacionado con la declaratoria de
11 interés público.

12

13 3-En el Diario Oficial La Gaceta N°154 del jueves 11 de agosto del 2016, salen publicados los acuerdos
14 municipales AC-144-16 y AC-161-16.

15

16 4-Mediante el oficio DA-575-16, emitido por el despacho del Alcalde Municipal se procede a
17 notificarle a la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., los acuerdos municipales Ac-144-16 y AC-
18 161-16, así como a notificarle al representante legal de dicha empresa el avalúo administrativo. Dicha
19 notificación se realizó el día 02 de setiembre de los corrientes.

20

21 5-Ingresa a la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de setiembre último oposición al avalúo
22 administrativo PDT-1158-2016. Documento que fuera conocido en Sesión Ordinaria 20, acta 21 y que
23 fuera traslado a esta Comisión de Asuntos Jurídicos el día 13 de setiembre de 2016.

24

25 **B-CONSIDERANDO:**

26

27 De Conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiaciones N°7495, y superadas la etapa de
28 declaratoria de interés público, de publicación de los acuerdos Municipales AC-144-16 y AC-161-16
29 en el Diario Oficial La Gaceta, así como la notificación de los mismos a la sociedad Metrópoli Real de
30 Escazú Sociedad Anónima a través de su representante legal el día 2 de setiembre último. Y siendo que
31 ese mismo día 2 de setiembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de
32 Expropiaciones se le notificó formalmente el avalúo administrativo PDT-1158-2016 a dicha sociedad
33 bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del avalúo administrativo y para
34 que se manifestará se le otorgó el plazo de 5 días hábiles. De una revisión de la fecha de notificación
35 del avalúo se desprende que la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., presentó su oposición al peritaje
36 administrativo en tiempo y forma, por lo que se tiene como no aceptado el precio propuesto en el avalúo
37 PDT-1158-2016.

38

39 **C-RECOMENACIÓN:**

40

41 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos de conformidad con los considerandos anteriores y siendo que se
42 ha seguido el procedimiento que dicta la Ley de Expropiaciones, y al constar la oposición expresa de
43 la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., al avalúo administrativo de la finca 1-593411-000, se
44 recomienda a este Concejo Municipal de forma unánime la siguiente moción:

45

1 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública; 18, 20, 22 y 25 de la Ley de
3 Expropiaciones N°7495, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-
4 034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
5 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Aceptar en tiempo y forma la oposición
6 expresa presentada por la empresa Metrópoli Real de Escazú Sociedad Anónima contra el avalúo
7 administrativo de la finca 1-593411-000, realizado en el oficio PDT-1158-216. **SEGUNDO:** En razón
8 de lo anterior se recomienda a la Administración que continúe con el procedimiento que dicta La Ley
9 de Expropiaciones. **TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo municipal al interesado al correo
10 electrónico iurisvr@gmail.com, así como al señor Alcalde en su Despacho para lo de su competencia”.

11
12 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
13
14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
15 unanimidad.
16

17 **ACUERDO AC-258-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
18 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública; 18,
19 20, 22 y 25 de la Ley de Expropiaciones N°7495, y siguiendo las recomendaciones contenidas en
20 el Dictamen número C-AJ-034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
21 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**
22 Aceptar en tiempo y forma la oposición expresa presentada por la empresa Metrópoli Real de
23 Escazú Sociedad Anónima contra el avalúo administrativo de la finca 1-593411-000, realizado en
24 el oficio PDT-1158-216. **SEGUNDO:** En razón de lo anterior se recomienda a la Administración
25 que continúe con el procedimiento que dicta La Ley de Expropiaciones. **TERCERO:** Notifíquese
26 el presente acuerdo municipal al interesado al correo electrónico iurisvr@gmail.com, así como al
27 señor Alcalde en su Despacho para lo de su competencia”. **DECLARARDO**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

29
30 **PUNTO CUARTO:** Mayra León Sandí, Secretaria de la Junta Administradora Cementerio Campo de
31 Esperanza San Antonio, adjunta documento en el que de acuerdo con lo que se establece en el
32 Reglamento para el funcionamiento de los cementerios del cantón de Escazú y su organización, artículo
33 36 de la transmisión de derechos, incisos a) Devolución de derecho y según el acta de reunión ordinaria
34 número veinticuatro, celebrada el pasado 10 de setiembre de los corrientes, artículo II, inciso a)
35 Atención al Público, se atiende a la señora Beatriz Cogollo Girón, arrendataria del derecho N°562,
36 manifestando no tener interés sobre el mismo y su deseo de donarlo a la Junta para que ésta construya
37 la bóveda y la misma sea usada para el bien social, en vista de que dicho derecho se encuentra a su
38 nombre y el de una Sociedad Anónima (adjuntamos copia), les agradecemos indicarnos tan pronto
39 como les sea posible, que tipo de documento debe de confeccionar dicha señora para este trámite.

40
41 **A-ANTECEDENTES:**
42
43 1-Se presenta a la Secretaría Municipal el 12 de setiembre último, oficio sin número con rotulación del
44 Cementerio Campo Esperanza San Antonio, firmada por Mayra León Sandí.
45

1 **B-CONSIDERANDO:**

2
3 Revisada la nota que fuera presentada a la Secretaría Municipal, se desprende de la misma que la señora
4 Beatriz Cogollo Girón es arrendataria del derecho N°562 y que manifiesta no tener interés sobre el
5 mismo y su deseo de donarlo a la Junta para que ésta construya una bóveda y la misma sea usada para
6 bien social, a su vez se informa en la misiva que dicho derecho N°562 también pertenece a la Sociedad
7 Inversiones Doncolo S.A.

8
9 Sin embargo a pesar de las buenas intenciones de la señora Cogollo Girón y de conformidad con lo
10 expresado en el Reglamento para el funcionamiento de los cementerios en el cantón de Escazú,
11 publicado en La Gaceta N° 160 del 22 de agosto de 2002, los cementerios públicos son bienes de
12 dominio público y forman parte de los activos de la Municipalidad, por lo que un arrendatario no puede
13 disponer libremente del mismo salvo en lo que respecta a la transferencia del derecho de conformidad
14 con el artículo 36 del citado reglamento, lo que si puede desprenderse bien de la nota suscrita por la
15 señora Cogollo Girón es su deseo de renunciar a su derecho como arrendataria del nicho o bóveda N°
16 562, previa verificación de que se encuentra al día con las obligaciones que contempla el reglamento.
17 En lo que respecta al derecho que tiene la Sociedad Inversiones Doncolo S.A., sobre el nicho o bóveda
18 N°562, es imperativo hacer ver que la nota remitida por la Junta Administradora del Cementerio Campo
19 Esperanza en San Antonio que el nicho N°562 cuenta con 2 arrendatarios diferentes, por lo que no se
20 podría disponer del derecho perteneciente a la Sociedad Inversiones Doncolo S.A., y siendo que la
21 Junta Administradora requiere una respuesta de este Concejo Municipal de cómo proceder en ese caso
22 se recomienda a este Concejo Municipal lo siguiente:

23
24 **C-RECOMENDACIÓN:**

25
26 Esta Comisión de forma unánime, recomienda a este Concejo Municipal que para poder atender la
27 solicitud presentada por la Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza, se hace necesario
28 contar con el expediente del nicho N°562 que es arrendado por la Señora Cogollo Girón y la Sociedad
29 Inversiones Doncolo S.A. En razón de lo anterior se recomienda a este Honorable Concejo adoptar la
30 siguiente moción:

31
32 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
33 Política, 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 16 del Reglamento para
34 el Funcionamiento de los Cementerios del cantón de Escazú y su organización y siguiendo las
35 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión De Asuntos Jurídicos, las
36 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo Se Dispone:
37 PRIMERO: Solicitar la Junta Administrativa del Cementerio Campo de Esperanza, ubicado en San
38 Antonio, que le facilite a este Concejo Municipal el expediente administrativo del derecho número 562
39 a nombre de los arrendatarios Beatriz Cogollo Girón y la Sociedad Inversiones Doncolo S.A., a efectos
40 de atender el oficio remitido por la Junta Administradora de dicho campo santo. Para lo anterior, se le
41 otorga el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo a dicha Junta para que
42 remita a la Secretaría Municipal dicho expediente. SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaria Municipal
43 para que comunique el presente acuerdo a la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza
44 en sus oficinas”.

45

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2
3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5
6 **ACUERDO AC-259-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
7 **y 169 de la Constitución Política, 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública, y el**
8 **artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del cantón de Escazú y**
9 **su organización y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-16 de la**
10 **Comisión De Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento**
11 **para motivar este acuerdo Se Dispone: PRIMERO: Solicitar la Junta Administrativa del**
12 **Cementerio Campo de Esperanza, ubicado en San Antonio, que le facilite a este Concejo**
13 **Municipal el expediente administrativo del derecho número 562 a nombre de los arrendatarios**
14 **Beatriz Cogollo Girón y la Sociedad Inversiones Doncolo S.A., a efectos de atender el oficio**
15 **remitido por la Junta Administradora de dicho campo santo. Para lo anterior, se le otorga el**
16 **plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo a dicha Junta para que**
17 **remita a la Secretaría Municipal dicho expediente. SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaria**
18 **Municipal para que comuniqué el presente acuerdo a la Junta Administradora del Cementerio**
19 **Campo de Esperanza en sus oficinas”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20
21 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera
22 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

23
24 Se levanta la sesión al ser las quince horas de la misma fecha arriba indicada”.

25
26 La Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día y permitir en este
27 momento la presentación y votación de una moción orientada a recibir en audiencia al señor Mario
28 Alberto Arias Sandoval, Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Heredia. Se aprueba
29 por unanimidad.

30
31 Los regidores Eduardo Chacón, Guillermo Durán y Ricardo López, y las regidoras Carmen Fernández
32 y María Antonieta Grijalba, presentan la siguiente moción:

33
34 **CONSIDERANDO**

35
36 **Primero:** Que la Municipalidad de Heredia actualmente cuenta con un sistema de monitoreo por
37 cámaras de vigilancia ubicadas en distintas zonas del cantón.

38
39 **Segundo:** Que al mes de mayo del presente año, dicha municipalidad contaba con 150 cámaras, que le
40 permiten a la Policía Municipal y a la Fuerza Pública acreditada en el cantón, detectar hechos delictivos
41 como asaltos, robos y comercio de drogas, así como incidentes relacionados con materia de tránsito.

42
43 **Tercero:** Que la Municipalidad de Escazú actualmente se encuentra en proceso de contratación para la
44 instalación, mantenimiento, conectividad y funcionamiento de un sistema de cámaras de vigilancia con

1 su respectivo centro de monitoreo, a efecto de combatir la creciente ola delictiva que ha afectado al
2 comercio y a la ciudadanía en general.

3
4 **Cuarto:** Que en vista de que la Municipalidad de Heredia ya ha implementado este sistema y éste se
5 encuentra en funcionamiento, es importante para este Concejo conocer la experiencia desarrollada por
6 este gobierno local, específicamente por la Policía Municipal.

7
8 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión.

9
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 39 y 44 del Código Municipal,
12 **PRIMERO:** Recibir y otorgar audiencia en la sesión ordinaria de este Concejo Municipal del día 3 de
13 octubre de 2016, al señor Mario Alberto Arias Sandoval, Director de Seguridad Ciudadana de la
14 Municipalidad de Heredia, a fin de que realice una presentación sobre el sistema de monitoreo por
15 medio de cámaras de vigilancia que se encuentra en funcionamiento en dicho gobierno local.
16 Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y al señor
17 Alcalde Municipal de Heredia”.

18
19 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
25 unanimidad.

26
27 **ACUERDO AC-260-16: Con dispensa de trámite de comisión: “SE ACUERDA:** Con fundamento
28 **en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 Y 13 de la Ley General**
29 **de la Administración Pública y 39 y 44 del Código Municipal, PRIMERO:** Recibir y otorgar
30 **audiencia en la sesión ordinaria de este Concejo Municipal del día 3 de octubre de 2016, al señor**
31 **Mario Alberto Arias Sandoval, Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de**
32 **Heredia, a fin de que realice una presentación sobre el sistema de monitoreo por medio de**
33 **cámaras de vigilancia que se encuentra en funcionamiento en dicho gobierno local. Comuníquese**
34 **este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y al señor Alcalde**
35 **Municipal de Heredia”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

38
39 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.**

40
41 **INFORME No. 2**

42
43 **SESION ORDINARIA No. 11**

44 **SE REALIZA EN EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO DE ESCAZU EL**
45 **DIA MARTES 5 DE JULIO DEL 2016. EN ESTA REUNION ESTAN AUSANTES LA CONSEJAL**

1 PROPIETARIA, SEÑORA CECILIA CARRANZA GOMEZ, Y EL CONSEJAL SUPLENTE EL
2 SEÑOR CARLOS ALVARADO.

3

4 **EN ATENCION AL PÚBLICO:**

5 NO HUBO

6

7 **LECTURA DEL ACTA:**

8 SE LE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR, Y SE APROBO

9

10 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA:**

11 SE APRUEBA Y SE TRASLADA EL ACTA DEL PROCESO DEL PLAN REGULADOR

12

13 **ASUNTOS URGENTES:**

14 NO HUBIERON

15

16 **MOCIONES:**

17 NO HUBIERON

18

19 **ACUERDOS:**

20 ACUERDO No. 22-2016: EL CONSEJO ACUERDA HACER UNAS CORRECCIONES EN EL
21 ACTA DE LA SESION DEL PLAN REGULADOR. EN LA LINEA 26, HOJA 2, CORREGIR EL
22 APELLIDO DE LA SEÑORITA PAOLA. LINEA 20, HOJA 1, INCLUIR A CALLE PIANO,
23 MANUEL ANTONIO, Y PAUL ARAYA. LINEA 10, HOJA 1, INCLUIR A LAS SEÑORAS DORIS
24 AGÜERO, FLOR SANDI, DENNISE FERNANDEZ, Y EL SEÑOR CARLOS ALVARADO. LINEA
25 30, HOJA 2, CORREGIR LOS VOTOS A CARLOS 2, Y A PAOLA 2. DEFINITIVAMENTE
26 APROBADO

27

28 **ASUNTOS VARIOS:**

29 NO HAY

30

31 **SESION ORDINARIA No. 12**

32

33 SE RALIZA EN EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO DE ESCAZU EL
34 DIA MARTES 19 DE JULIO DEL 2016

35

36 **EN ATENCION AL PÚBLICO:**

37 SE RECIBIO A EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN

38 REPRESENTANTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

39 A LA SEÑORA GEORGINA GONZALEZ DEL BARRIO EL IMAS

40

41 **LECTURA DEL ACTA:**

42 SE LE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR, Y SE APROBO

43

44 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA:**

45 SE ENVIAN LAS ACTAS A LA MUNICIPALIDAD

1 **ASUNTOS URGENTES:**

2 NO HUBIERON

3

4 **MOCIONES:**

5 MOCION DE CAMBIO DE DIAS DE REUNION DEL CONSEJO POR DIAS FESTIVOS

6

7 **ACUERDOS:**

8 ACUERDO No. 23-2016: SE ACUERDA QUE POR LOS DIAS FESTIVOS DE AGOSTO SE
9 TRASLADA LA REUNIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 2 DE AGOSTO POR 9 DE AGOSTO
10 Y LA DEL 16 POR EL 23 DE AGOSTO. DEFINITIVAMENTE APROBADO

11

12 **ASUNTOS VARIOS:**

13 NO HAY

14

15 **SESION ORDINARIA No. 13**

16 SE RALIZA EN EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO DE ESCAZU EL
17 DIA MARTES 9 DE AGOSTO DEL 2016. AUSENTE EL CONSEJAL PROPIETARIO
18 VICTORIANO ANGULO

19

20 **EN ATENCION AL PÚBLICO:**

21 SE RECIBIO A LA SEÑORA ZAIDA DELGADO, CURRIO ARRIBA

22

23 **LECTURA DEL ACTA:**

24 SE LE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR, Y SE APROBO

25

26 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA:**

27 NO HAY

28

29 **ASUNTOS URGENTES:**

30 NO HUBIERON

31

32 **MOCIONES:**

33 NO HAY

34

35 **ACUERDOS:**

36 NO HAY

37

38 **ASUNTOS VARIOS:**

39 SE INSTA A LOS COMPAÑEROS A BUSCAR LOTES PARA LA CAPILLA DE VELACION Y
40 EL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR.

41 SE REALIZA UN HOMENAJE PARA LAS COMPAÑERAS MAMAS DEL CONCEJO DE
42 DISTRITO”.

43

44 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

45

1 La Presidente Municipal comenta que hoy le escribió el regidor Ricardo López para sugerirle que se
2 invitara a la Fuerza Pública para que se presentara ante este Concejo, por lo que ella recordó al regidor
3 López que la Fuerza Pública envió una nota indicando las fechas de aquí a fin de año para venir una
4 vez al mes, iniciando el próximo lunes.

5
6 El regidor Ricardo López manifiesta que desea hacer un comentario, sin afán de hacer polémica; sin
7 embargo, lo cree necesario, en relación con el tema que se dio en la sesión pasada sobre el acuerdo AC-
8 056-16. Menciona que en un grupo de chat de la Comisión del Plan Regulador el regidor José Pablo
9 Cartín dijo que cómo era posible que ese documento no se conociera, por lo que a él le quedó la
10 inquietud, porque en algún momento creyó que eso sí se había dado a conocer, por lo que se dio a la
11 tarea de revisar la información. Indica que ese acuerdo fue aprobado en el mes de marzo de este año,
12 cuando las regidoras Diana Guzmán y María Antonieta Grijalba eran miembros del Concejo, en calidad
13 de regidora suplente y síndica suplente, respectivamente. Añade que el 18 de julio el señor Carlos Güidi
14 hizo una intervención ante este Concejo y según consta en el acta de esa sesión, la Presidente Municipal
15 se compromete a dar respuesta a la solicitud del vecino. Señala que la Presidente Municipal da respuesta
16 el 26 de julio y en esa respuesta hace alusión a ese acuerdo. Agrega que el 5 de setiembre se le hace
17 una consulta al Lic. Carlos Herrera sobre el tema y él se refiere a la respuesta que dio el INVU. Reitera
18 que su intención no es generar polémica, pero recuerda que en aquel momento hubo cierta molestia
19 porque el documento no se conocía, pero de acuerdo con los documentos que revisó, no se puede decir
20 que no se tenía conocimiento de ese acuerdo. Considera que es importante aclarar el tema, porque en
21 ese momento se quiso responsabilizar a la anterior Comisión del Plan Regulador por no notificar a
22 tiempo sobre ese acuerdo, pero esa es la información que arrojan los documentos que revisó.

23
24 La Presidente Municipal acota que el acuerdo que ella leyó la semana anterior, que fue tomado por el
25 Concejo anterior, donde efectivamente estaban ella y la regidora Grijalba, ella lo conoció el viernes
26 antepasado y antes de eso no lo conocía. Menciona que lo comentó con la regidora Grijalba y ella
27 tampoco lo recordaba. Con todo respeto, manifiesta que lo que dice el regidor López es totalmente
28 falso, porque ella no conocía ese acuerdo.

29
30 El regidor Ricardo López expresa que esta es la segunda vez en la que en este Concejo se le trata de
31 mentiroso; la primera vez fue el señor Alcalde y ahora lo hace la Presidente del Concejo. Aclara que
32 no es costumbre suya decir mentiras y señala que el comentario que él hace está basado en las actas de
33 este Concejo Municipal, tanto del Concejo anterior como del actual. Entiende que no siempre se pueden
34 tener presentes todos los documentos y reconoce que él mismo la semana anterior olvidó la existencia
35 de ese acuerdo, pero así como nadie en este Concejo lo recordaba, posiblemente la anterior Comisión
36 del Plan Regulador tuvo la misma omisión.

37
38 La Presidente Municipal acota que ella nunca ha tratado de mentiroso al regidor López, sino que lo que
39 está diciendo es que ella no tenía conocimiento de ese acuerdo hasta el viernes antepasado, como lo
40 dijo aquí claramente.

41
42 El regidor Ricardo López manifiesta que asumió que al decir que la información que estaba dando no
43 era verdadera, se estaba diciendo que era mentira. Ofrece disculpas si entendió mal las palabras de la
44 Presidente Municipal; no obstante, señala que su comentario está debidamente justificado.

45

1 La regidora María Antonieta Grijalba menciona que conversaba con la Presidente Municipal respecto
2 a que ella se sintió apenada por no recordar esa moción y comenta que sugirió a la Presidente Municipal
3 que cuando se den situaciones de esa índole se traiga el expediente, porque por más que se quiera hacer
4 bien las cosas, la memoria falla y es imposible recordar toda la información.

5
6 El síndico suplente Luis Gustavo Socatelli apunta que su posición respecto al tema que se discutió la
7 semana pasada no fue de molestia, sino que su comentario iba en el sentido de que este Concejo no
8 estaba decidiendo nada de lo que se había dado, sino que se estaba dando seguimiento a un acuerdo
9 tomado por el Concejo anterior.

10
11 El regidor José Pablo Cartín recuerda que la Comisión del Plan Regulador no está integrada solamente
12 por regidores y señala que cuando él la semana anterior comentó que le sorprendió que no hubiese
13 habido reacción dentro de la comisión, no se refería ni a la Presidente Municipal ni a la regidora
14 Grijalba, sino al resto de compañeros que sí forman parte de la comisión, ya sean de representación de
15 la Administración o de la comunidad, que estaban aquí y estaban en una comisión específica, por lo
16 que ellos sí podían tener ese tema muy claro y no hicieron nunca ninguna acotación en relación a ese
17 particular. Señala que mientras en la comisión se estaba discutiendo qué hacer con ese tema, el tema
18 ya estaba mucho más “cocinado” de lo que se hubiera pensado, y ninguno de esos miembros lo dijo.
19 Añade que en las publicaciones que se hicieron en las redes sociales hay un comentario en torno a que
20 a él el asunto le tomó por sorpresa. Manifiesta que por supuesto que el tema le tomó por sorpresa.
21 Indica que el documento de las modificaciones al Plan Regulador es de 81 páginas, información que
22 debe ser cotejada con el Plan Regulador existente y cuestiona quiénes ya han corroborado esa
23 información. Indica que desea aclarar a las personas que de una manera irresponsable están diciendo
24 en las redes sociales que los regidores votan sin conocer, que este Concejo Municipal tiene cuatro
25 meses y medio y hay una serie de documentos que no pueden conocer. Acota que sólo del año pasado
26 hay treinta actas de la Comisión del Plan Regulador, además de los otros documentos que hay que
27 revisar, que es algo que no se puede hacer a la ligera, como sí son a la ligera esos comentarios que se
28 hacen en las redes sociales. Por otra parte, si bien estas sesiones son públicas, considera que sería
29 prudente que los miembros de la prensa cantonal estén identificados, para saber en qué medios van a
30 salir publicadas las manifestaciones que se hacen en este Concejo, porque si esas manifestaciones no
31 se publican completas pueden perder su sentido. Considera buena la labor de difusión de la información
32 que hacen esos medios, pero la información debería publicarse completa y no solamente extractos de
33 los temas.

34
35 La regidora Grettel Alfaro manifiesta que no entiende cuál es el espíritu de la participación del regidor
36 López. Acota que a lo largo de estos cuatro meses y medio este Concejo ha tenido un compromiso con
37 dos temas: la seguridad y el Plan Regulador. Considera que desde el inicio se ha tratado de hacer las
38 cosas de una forma abierta y transparente y si algo puede caracterizar esta gestión ha sido precisamente
39 ver dónde están los problemas por los cuales el Plan Regulador está entrabado, que es un tema que
40 tiene diez años y este Concejo ha tratado de aligerar el proceso o al menos entender en donde están los
41 impedimentos, para poder lograr que el Plan Regulador sea debidamente aprobado. Señala que el tema
42 se ha dilatado más de lo que se puede entender, pero se nombró una nueva comisión que está
43 comprometida con el asunto y que obviamente tiene que informarse de un tema tan complejo como lo
44 es el del Plan Regulador y todo lo que ha pasado desde el año 2005 a la fecha. Indica que el interés de
45 este Concejo ha sido ver de qué manera se saca la cara por cosas que quizá no le competen, pero que

1 sí le interesan como Concejo, para regular, hacer política y velar por que las cosas estén caminando
2 bien. Considera que el comentario del regidor López se sale del tono que se ha venido manejando en
3 este Concejo y no ve qué es lo positivo de hacer ese comentario o de insinuar que hay responsabilidades
4 ocultas.

5
6 El regidor Ricardo López reitera lo que dijo al inicio de su participación en cuanto a que su afán no era
7 causar polémica y considera que la regidora Alfaro está mal interpretando su comentario. Señala que
8 en ese momento se dijo que la anterior Comisión del Plan Regulador omitió la información. Indica que
9 lo que está queriendo decir con su comentario es que todos están expuestos, porque de alguna manera
10 todos conocían el tema. Manifiesta que él mismo participo y omitió esa información. Acota que su
11 intención es llamar a una reflexión en cuanto a la importancia de estar muy al tanto de los acuerdos y
12 tenerlos presentes para que eso no vuelva a pasar. Señala que la intención de su intervención fue
13 totalmente constructiva y no fue su intención causar algún tipo de inconformidad y mucho menos
14 insinuar que hay algo oculto. Manifiesta que no es su costumbre hacer insinuaciones y ofrece disculpas
15 si su comentario se mal interpretó.

16
17 El regidor Eduardo Chacón manifiesta que comparte el criterio del regidor López y también comparte
18 el criterio del regidor Cartín. Acota que cuando se da la transición de un Concejo a otro es importante
19 dar seguimiento a los últimos acuerdos del Concejo anterior.

20
21 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con cincuenta y tres minutos.

22
23
24
25
26

27 ***Licda. Diana Guzmán Calzada***
28 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal a.i.

29
30 ***hecho por: hpcs***